TOMO XLII | Montevideo, Miércoles 15 de Marzo de 1916 | Núm. 3063

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Neutralidad de la República respecto de la guerra entre Portugal y Alemania (página 523).

— Dispónese el pase del cónsul don Arturo Prats, al consulado en Cardiff, en Inglaterra (página 523).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Aprueba, con las modificaciones que se expresan, el reglamento para los profesores sustitutos de los liceos de Enseñanza Secundaria (página 523).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Aprueba las instrucciones de la Comisión O. de Distribución de Semillas, á los agricultores solicitantes, etc. (página 523).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Formalidades de constancia de los empeños ó contratas de servicio personal en el Ejército y Armada (página 524).

— Reglamentación del acto de pagos de presente á la tropa, maestranza del Ejército y marinería de la Armada (página 525).

— Autorízase á la Administración Militar para adquirir de los proponentes que se indican y con sujeción al pliego de condiciones, los artículos expresados en la presente resolución (página 525).

— Reglas para la contratación de servicios fúnebres, en los casos de fallecimiento de jefes ú oficiales del Ejército ó de la Armada, acaecidos en los Departamentos de Campaña (página 525).

Resolución. No se hace lugar á la solicitud de don Francisco Dávila y Vázquez, sobre reconocimiento de grado militar (página 525).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Neutralidad de la República respecto de la guerra entre Portugal y Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Marzo de 1916.

Vistas las comunicaciones de la Legación de Portugal y de la del Uruguay en aquella República, sobre el estado de guerra en que se encuentra Portugal respecto de Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extensiva al nuevo estado de guerra la aplicación de las disposiciones sobre neutralidad, de acuerdo con los decretos de 4 y 7 de Agosto de 1914.

Art. 2.o Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto y demás que corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Dispónese el pase del cónsul don Arturo Prats, al consulado en Cardiff, en Inglaterra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Marzo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase don Arturo Prats á desempeñar las funciones correspondientes en el Consulado en Cardiff (Inglaterra).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba, con las modificaciones que se expresan, el reglamento para los profesores sustitutos de los liceos de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1916.

(Carpeta número 45|916).

Visto el proyecto de reglamento para los profesores sustitutos de los Liceos de Enseñanza Secundaria;

Atento á que sus disposiciones, salvo las de los artículos 6.o y 9.o, no ofrecen inconvenientes,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Aprobar el Reglamento de la referencia, con las siguientes modificaciones:

A) El artículo 6.o quedará redactado así: "Vacante el cargo de profesor titular, los sustitutos serán llamados, por orden de antigüedad, al desempeño del cargo, siempre que sean todos igualmente idóneos. En caso contrario, se atenderá, ante todo, para proveer las vacantes, á la aptitud profesional de los candidatos. El Director del Liceo elevará en cada caso propuesta fundada al Consejo Seccional, cuya resolución será sometida al Poder Ejecutivo".

B) Sustitúyese el texto del artículo 9.o del proyecto por el siguiente: "El cese de los sustitutos será declarado por el Consejo Seccional con expresión de motivos y previa audiencia del interesado".

Art. 2.o Mientras no se organice definitivamente el profesorado de enseñanza secundaria, el nombramiento de profesores liceales seguirá haciéndose con carácter de interinos.

Art. 3.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba las instrucciones de la Comisión O. de Distribución de Semillas, á los agricultores solicitantes, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 10 de 1916.

(Carpeta número 363|1916).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas sometiendo á la aprobación superior las condiciones que ha proyectado para regir la venta de semillas al contado y á plazo, facilitando con ello los pedidos que formulen desde campaña los agricultores,

SE RESUELVE:

Aprobar las referidas condiciones en la forma proyectada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

INSTRUCCIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS AGRICULTORES PARA HACER SUS PEDIDOS Á LA COMISIÓN OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS.

Objeto de la Comisión

La "Comisión Oficial de Distribución de Semillas" está formada por funcionarios

técnicos de las Oficinas del Ministerio de Industrias y delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País y de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, bajo la Presidencia del Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, y tiene por objeto facilitar á los agricultores la adquisición de semillas seleccionadas, especialmente de «trigo», «lino», y «maíz», en condiciones ventajosas, establecidas por los Poderes Públicos, para beneficiar á los agricultores.

La Comisión adquiere las semillas de la mejor clase que es posible obtener en el país, de preferencia en sementeras "previamente inspeccionadas", para constatar su origen, estado sanitario, etc., y las hace analizar, antes de venderlas á los agricultores, en los laboratorios de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, para conocer sus buenas condiciones de peso, pureza, poder germinativo, etc.

Además, las semillas de trigo se "limpian y seleccionan" con la maquinaria instalada por la Comisión en su local de limpieza y clasificación, situado en las calles Lima y Río Negro, servicio que se irá extendiendo á otras semillas á medida que se disponga de nuevas maquinarias para ese objeto.

Los agricultores que quieran hacer pedidos de semillas deben proceder en un todo de acuerdo con las condiciones que se establecen á continuación.

Condiciones de venta

Las semillas solamente serán vendidas á los agricultores, propietarios, medianeros ó arrendatarios que no exploten una área mayor de doscientas hectáreas.

Las ventas se efectuarán al contado y á plazo.

Las ventas á plazo se harán de preferencia á los agricultores que no han recibido anticipos anteriores de semillas, que hayan sufrido pérdidas de las cosechas ó que se instalen en un nuevo campo, una vez que así lo constate la Comisión, venciendo los plazos de pago de las semillas anticipadas el 31 de Marzo para el trigo y demás cultivos de invierno, y para "el maíz" y los otros cultivos de primavera el 30 de Junio de cada año que sigue al de la siembra.

Para tener derecho al anticipo de semillas los agricultores deberán ajustarse á las siguientes condiciones:

Los agricultores propietarios garantirán con su firma el pago de las semillas.

Los agricultores medianeros darán la garantía del medianero propietario del campo.

Los agricultores arrendatarios ofrecerán una garantía á satisfacción de la Comisión, que puede ser la del propietario del campo, así como también la de un rentista, comerciante, etc., indicando dónde pueden obtenerse referencias sobre la fianza ofrecida.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no las garantías ofrecidas y de exigir todas las comprobaciones y referencias que crea necesarias.

No se anticiparán semillas por cantidades mayores de mil quinientos kilos á cada agricultor.

En las ventas al contado el límite será de dos mil kilos por cada agricultor.

La Comisión recomienda á los agricultores que obtengan anticipos de semillas que aseguren sus cosechas contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado.

Forma de hacer los pedidos

Los agricultores que quieran adquirir semillas, ya sea al contado ó á plazo, deberán llenar el formulario que figura al dorso, escribiendo bien claro con tinta, sin dejar de anotar ningún dato, pues no se atenderán pedidos que no vengan en debida forma.

Los pedidos de trigo se harán siempre por cantidades que correspondan exactamente á un número determinado de "bolsas de setenta kilos de peso".

En cuanto á las "clases ó variedades", deben indicarse solamente las más comunes en el país, como "pelón americano" y "fideos" para el trigo.

Se recomienda á los agricultores que remitan sus pedidos por intermedio de las Sociedades, Comisiones de Fomento, Inspectores Agrónomos, Inspectores de Defensa Agrícola ó agentes del Banco de Seguros del Estado, pues de esta manera la Comisión no necesita pedir referencias, si no los conoce, y el pedido se despacha con mayor rapidez.

Cuando el agricultor no sepa firmar, puede firmar por él otro agricultor ó vecino que lo conozca.

Los agricultores deben apresurarse á hacer sus pedidos, pues la Comisión los atiende por su orden y de acuerdo con los recursos de que dispone, no admitiéndose más pedidos en cuanto empiecen las siembras correspondientes á cada planta.

Aceptado el pedido, el agricultor firmará un boleto definitivo de compra, que enviará á la Comisión, así como también el garante ó fiador, si se trata de venta "á plazos". Una vez que la Comisión reciba devuelto y en debida forma este boleto, despachará las semillas á la estación de ferrocarril que se haya indicado.

Precio de las semillas

A pesar de los gastos y mermas de limpieza, clasificación, etc., las semillas se venden al precio "primitivo del costo ó adquisición", sin recargo alguno por concepto de mermas ó diferencias que se producen en la limpieza, pues el Estado ha querido tomar á su cargo todos sus gastos.

No es necesario insistir sobre esta gran ventaja, que permite al agricultor comprar semillas seleccionadas sin cargar con los gastos que importa dicha selección.

Por eso, los agricultores, al hacer sus pedidos, no deben preocuparse del precio de las semillas, que será fijado por la Comisión de acuerdo con el valor que tienen en plaza las semillas superiores para siembra, cuando se hace su adquisición.

Transporte de las semillas

Los agricultores recibirán sus semillas, libres de fletes, por ferrocarril, pues ese nuevo beneficio lo han concedido las empresas de ferrocarril, especialmente para el trigo, y la Comisión, debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo, para todas las demás semillas.

En cuanto á los envíos de semillas que no puedan hacerse por ferrocarril, el flete y demás gastos de transporte correrán de cuenta del agricultor.

Venta de semillas con créditos del Banco de la República

Los agricultores que obtengan "créditos para semillas" del Banco de la República y quieran solicitarlas de la Comisión, deben enviar la orden correspondiente, concedida por la Sucursal del Banco, en la cual constará bien claramente, además del monto del crédito, "el nombre del agricultor, si es propietario, arrendatario ó medianero, la clase de semilla que solicita, la estación de ferrocarril á dónde debe remitirse, la extensión de la chacra que cultiva y la cantidad de hectáreas que piensa sembrar".

Una vez que la Comisión reciba dicha orden, enviará las semillas solicitadas.

El precio de las semillas seleccionadas á máquina que se remitan en esta forma, será distinto al fijado por la Comisión para sus ventas directas, pues el Banco no se hace cargo de las mermas y gastos de limpieza y selección.

Advertencia importante

Las semillas que vende la Comisión sólo pueden ser "destinadas á siembras en el campo cultivado por el agricultor" que las adquiere, de acuerdo con la ley respectiva, incurriendo el agricultor en las responsabilidades que correspondan si pretendiera darles un destino distinto.

En ningún caso se venderán semillas á comerciantes, intermediarios ó personas que se ocupen de su reventa, remitiéndose siempre las semillas compradas directamente á los mismos agricultores que las soliciten.

Dirigir la correspondencia: "Comisión Oficial de Distribución de Semillas, calle Cerrito 572 (Montevideo)".

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Formalidades de constancia de los empeños ó contratas de servicio personal en el Ejército y Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Visto: Que el Ejército y la Armada, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, se recluta entre hombres voluntarios ó contratados;

Que tanto en uno como en otro caso el acto de incorporación debe hacerse constar por escrito, extendiéndose la contrata respectiva en la forma de estilo;

Que, por consiguiente, no debe haber en lo sucesivo en las unidades del Ejército y de la Armada voluntario alguno ni contratado sin que el empeño conste como corresponde, por escrito, y sin que tomen las autoridades militares la intervención procedente,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El empeño para servir en el Ejército ó en la Armada, de los reclutados voluntarios ó contratados, se hará constar en adelante siempre por escrito en la forma de estilo.

Art. 2.o Las contratas, cuando se trate del Ejército, serán elevadas por los señores jefes de las unidades al Estado Mayor del Ejército para ser "examinadas y visadas"; y á la Dirección de la Armada por los comandantes de las unidades navales, si el empeño es de individuos que deben prestar servicios en éstas y con el mismo objeto.

Art. 3.o Desde la fecha de este decreto en adelante, ningún reclutado debe ser admitido á prestar servicios en el Ejército y en la Armada, sin que conste por la contrata respectiva el empeño correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Reglamentación del acto de pagos de presente á la tropa, maestranza del Ejército y marinería de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Considerando: Que hay conveniencia en reglamentar en forma debida los pagos de presente al personal de tropa, maestranza y marinería del Ejército y de la Armada, determinando los funcionarios que deben intervenir en ese acto, ya sea realizando el pago ó presenciándolo y controlándolo;

Los pagos de presente constituyen una medida de sana moral administrativa;

Cuando se trata de servicios públicos, no se debe plantear la cuestión de confianza personal por quienes lo desempeñan. Esa confianza existe por el hecho del nombramiento recaído en la persona designada. La organización del servicio obedece á móviles exclusivos de interés público; á los principios reguladores de una buena administración, á los que la ciencia y experiencia aconsejan para que la cosa pública sea debidamente atendida;

Considerando: Que el pago de los presupuestos es una medida de índole administrativa, cuyo control es indispensable para asegurarse de su legitimidad, es decir, de su realización con sujeción á la ley que los rige;

Atento á lo prescripto por el artículo 282 del Código Militar y por el artículo 77, inciso A, del reglamento aprobado con fecha 15 de Septiembre de 1913,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El pago de presente es obligatorio en todos los casos para el personal de tropa, maestranza y marinería del Ejército y de la Armada.

Art. 2.o El pago se seguirá efectuando por los mismos funcionarios que actualmente lo realizan, salvo los casos en que el Ministerio de Guerra y Marina designe especialmente á otra persona para que desempeñe ese cometido.

Art. 3.o Los pagos de presente los presenciará y controlará el funcionario que el mismo Ministerio indique cuando lo estime conveniente.

Art. 4.o En los casos previstos en los dos artículos anteriores se dará cuenta al Ministerio de las observaciones que sugiera el pago de presente.

Art. 5.o Será motivo de observación también el hecho constatado del desempeño de funciones distintas de las previstas en las leyes relativas al servicio y en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Autorízase á la Administración Militar para adquirir de los proponentes que se indican y con sujeción al pliego de condiciones, los artículos expresados en la presente resolución.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Visto este expediente relativo al segundo y último llamado á licitación por la Administración Militar para la adquisición de veinticuatro mil latas de duraznos partidos en jugo, veintiún mil seiscientas tabletas de chocolate en pasta y veintiún mil seiscientas latas de cocoa molida;

Atento á que la Comisión dictaminante se pronuncia á favor de las siguientes propuestas: A) De la de Dante Dallera para la provisión de duraznos, porque si bien el proponente Bertoni y Hnos. cotiza al mismo precio dicho artículo, entiende dicha Comisión que debe darse preferencia al primero, porque probados los duraznos resultan "más duros y sabrosos"; B) Para las tabletas de chocolate, la de Chiarino y Pérsico, cuyo precio es más módico; C) Y para los tarros de cocoa, la de Luis T. Pitzer, que cotiza á precio inferior que el del otro proponente, además de que tiene mejor sabor y aroma;

Considerando: Que no figurando entre las cláusulas del pliego de condiciones que ha servido de base para el llamado ninguna disposición que establezca que en los casos en que los proponentes coticen al mismo precio el artículo, se deba preferir aquel que resulte más agradable al gusto, no es regular ni procedente seguir á la Comisión dictaminante en el criterio que ha establecido para darle preferencia á la propuesta de Dante Dallera, pues lo justo es que, en igualdad de condiciones, la adjudicación se haga por partes iguales entre los dos proponentes,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Administración Militar para que con sujeción al pliego de condiciones adjudique los siguientes suministros destinados á la provisión de las Cantinas Militares: A Dante Dallera, doce mil latas de duraznos en jugo á tres pesos treinta centésimos la docena de tarros y á Bertoni Hnos. también doce mil latas de duraznos en jugo al mismo precio; á Chiarino y Pérsico (propuesta número 4), veintiún mil seiscientas tabletas de chocolate á doce centésimos ceda tableta de ciento sesenta gramos; á L. T. Pitzer, veintiún mil seiscientos tarros de cocoa á ciento ochenta y cinco milésimos cada tarro de doscientos veinte gramos (propuesta número 1).

2.o Insértese en el Libro de Resoluciones de carácter general, publíquese y vuelva á la Administración Militar á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Reglas para la contratación de servicios fúnebres, en los casos de fallecimiento de jefes ú oficiales del Ejército ó de la Armada, acaecidos en los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1916.

Resultando que en la práctica las Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos del litoral é interior, en los casos de fallecimiento de jefes, oficiales y tropa, contratan el servicio fúnebre para los mismos, elevando las cuentas respectivas al Ministerio para su pago;

Considerando: Que si bien esa intervención de las Jefaturas Políticas se explica y justifica en los casos en que las unidades militares no estén ubicadas en la Capital del Departamento, cuando lo están lo procedente es que los Consejos de Administración de las mismas se ocupen de proveer todo lo relativo á dicho servicio sobre la base de los precios cotizados en las licitaciones adjudicadas en esta Capital, remitiéndose la cuenta respectiva á la Junta de Administración Militar;

Atento al contenido de la resolución de 3 de Marzo corriente, sobre servicio fúnebre,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o El servicio fúnebre para el personal del Ejército y de la Armada en los Departamentos del litoral é interior se contratará en cada caso de fallecimiento por los Consejos de Administración de las unidades militares cuando estén radicadas en la Capital del Departamento respectivo.

Art. 2.o Cuando haya más de una unidad en la Capital del Departamento, corresponderá proveer lo relativo á dicho servicio al Consejo de Administración de aquélla, cuyo jefe tiene, por ley, la prioridad en el mando, llegado el caso.

Art. 3.o La contratación del servicio se hará sobre la base de los precios establecidos en la adjudicación hecha en la Capital, contemplando en lo posible las condiciones de ésta y sus ventajas, para lo cual el Administrador General les remitirá copia de la resolución gubernativa correspondiente y el pliego de condiciones.

Art. 4.o Las Jefaturas Políticas y de Policía de campaña contratarán el mencionado servicio en la misma forma prevista en el artículo precedente, siempre que no exista en la capital departamental unidad militar.

Art. 5.o Las cuentas serán remitidas directamente á la Junta de Administración Militar, la cual las elevará con los informes pertinentes al Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar á la solicitud de don Francisco Dávila y Vázquez, sobre reconocimiento de grado militar.

Fiscalía Militar de 2.o turno.

Excmo. señor:

El peticionario Francisco Dávila y Vázquez, al solicitar de V. E. le sea reconocido su derecho á ser considerado como alférez graduado del Ejército y se dispongan las anotaciones del caso, apoya su petitorio con la enumeración de los servicios militares que, en clase de tropa, prestó con intermitencias en varias unidades del Ejército, desde el año 1883 á 1887, así como los que en la guerra civil de 1897, como oficial de milicias, prestó en los Departamentos de Canelones y San José y en la Urbana de Colonia, agregando que en Febrero de 1889 fué adscripto como alférez á guerra en el Batallón de Cazadores número 2, unidad disuelta en el mismo mes y año;

Si bien la primera División del Estado Mayor General del Ejército, en su informe de Enero 11 pasado, establece que el peticionario figuraba en Febrero de 1898 en las listas de revista del Batallón de Cazadores número 2, como subteniente á guerra, esa jerarquía no existe en el Ejército, ni figura entre los adjetivos que sirven para calificar la situación en que puede encontrarse un oficial. Además, la comisión de oficial en las milicias constituye un acto transitorio determinado por necesidades militares que le haya sido encomendado;

La calificación de oficial á guerra en unidades del Ejército es anormal, pues no

debe existir en las unidades militares más destinos que los establecidos por las leyes y reglamentos militares, así como los que exijan las atenciones precisas del servicio;

En el artículo 1.o del decreto de 25 de Abril de 1873 se establece que en ningún caso se admitirá como prueba la clase militar que se invoque, otro justificativo que el despacho ó nombramiento otorgado por la autoridad competente ó en su defecto constancia auténtica de las oficinas correspondientes del Estado; y

El Código Militar en su artículo 7.o, determina que los oficiales de milicias no pueden, en ningún caso, ingresar en el Ejército de línea;

Por tanto: Entiende el Fiscal Militar subscripto que no corresponde acceder á lo solicitado.

No obstante, V. E. resolverá.

Montevideo, Febrero 26 de 1916.

Juan José Debali.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 29 de 1916.

Vistos: De acuerdo con lo expuesto en la precedente vista fiscal, cuyos fundamentos se dan por reproducidos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que previa reposición de sellado, se notifique, publique con la vista del señor Fiscal Militar de segundo turno y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.

J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se circula á las Jefaturas Políticas un decreto del Poder Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, relativo á la expedición de pasajes oficiales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la reforma del presupuesto de la Municipalidad de Montevideo.

—A la Jefatura Política de Salto — Relación de pasajes y fletes oficiales por Diciembre próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Minas — Relación de pasajes y fletes oficiales por Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de P. Martínez sobre clausura de camino en el Sauce de Olimar, 11.a sección de Minas.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre entrega de $ 26.00 al doctor F. Espiro por examen de empleados enfermos. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre designación de Fiscal revisador del Impuesto Municipal de Abasto. Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre pago de sueldos al personal de la Inspección Técnica. Su nota sobre cumplimiento del decreto de 15 de Julio de 1907 por oficinas dependientes de este Ministerio.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Antecedentes relativos á la inversión de $ 500.00 en los festejos de Carnaval.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Antecedentes relativos á la contribución municipal de $ 200.00 para las fiestas de Carnaval.

—Se da vista por diez días á los señores Marcel Hartwig y Cía. del expediente sobre intervención por la Sección Química de la Dirección de Salubridad de una partida de su pertenencia de conservas de legumbres reverdecidas con sulfato de soda.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Rivera — Su oficio declarando apto para obtener la ciudadanía legal á Antonio Buono.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de jubilación de José Galleta, ex oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando la liquidación de los créditos adeudados por esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota relativa á la asistencia de guardias civiles y militares en el hospital de esa ciudad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Su nota relativa á la impresión de los balances de caja.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Su nota solicitando la liquidación del importe de la confección de los uniformes de verano.

—A la Jefatura Política de Rocha — Escrito de don Víctor Fossemale, por don Benedicto S. Ledesma, relativo al arrendamiento del terreno ocupado por la comisaría de Castillos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la modificación de la lineación de la cota de la dársena del puerto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relacionado con la implantación de modificaciones en las ordenanzas vigentes sobre funcionamiento de los biógrafos en esta Capital.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Antecedentes relativos á la adquisición del edificio del teatro "Lavalleja".

—A la Contaduría General del Estado—Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, cobro de cuenta por fletes en Diciembre y Enero próximo pasados.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, cobro de cuentas por fletes en Enero próximo pasado.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas—Cuatro notas de la Excma. Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relativa al acuerdo administrativo celebrado con el Gobierno de Chile con fecha 22 de Mayo de 1914.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Industrias,—Su nota relativa á la existencia del carbunclo en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1916.

1—Decreto declarando extensivas al estado de guerra entre Alemania y Portugal las disposiciones vigentes sobre neutralidad.

2—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por seis cientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 658.92), importe de telegramas transmitidos en el mes de Enero.

3—Decreto nombrando Cónsul en Cardiff (Inglaterra) al señor Arturo Prats.

4—Patente del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al déficit en el rubro "Gastos Generales" de la misma correspondientes á 1913-1914.

—A la Contaduría General — Expediente sobre déficit en el rubro "Gastos Generales" del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Idem sobre jubilación de la maestra Antonia Pecantet de Martocq.

—Se resuelve conceder al señor Carlos M. Vallejo, auxiliar del Museo Nacional de Bellas Artes, una licencia por el término de un mes, por razones de salud.

—Se resuelve conceder al representante de la "The Vibrocel Company Limited" un plazo improrrogable de noventa días, á fin de que dentro de ese término ecredite los extremos exigidos á los efectos del planteamiento de industria del privilegio de invención para "Un nuevo sistema de construir muelles y rompeolas", que le fué concedido el 25 de Diciembre de 1912.

—Idem ídem por el término de diez días á la señora Aurelia Ramos de Segarra y señor Julio Sienra en la oposición que han deducido al registro de la marca "A la Cruz Roja", solicitado por Barclay y Cía.

—A la Sección Marcas de Fábrica y Patentes de Invención — Expediente sobre registro de la marca "Estanciero", de la «The Whitecross Company Ltd.». Idem sobre privilegio de invención "Un nuevo

tipo de canilla "La Ideal", de E. Luis Libero. Idem ídem "Mejoras en la fabricación de hidrocarburos, etc.", de la Syntaetic Hidro-Carbon Company. Idem ídem "Un procedimiento para la fabricación de benzol tolueno, etc.", de la misma Compañía.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de la marca "Artigas", de Juan Campisteguy y Cía. Idem sobre construcción de edificios por el Estado en terrenos donados al mismo por doña Margarita Muniz de Echevarría en Aiguá (Maldonado).

—A la Universidad—Debidamente autorizados se le devuelven los títulos de dentistas expedidos por aquélla á favor de los señores David Bonjour, Juan P. Iturbide y Loreto Vidart.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas relacionada con la inscripción de títulos de profesionales correspondientes á dicha Facultad. Queja interpuesta por la maestra Lyvia M. Loffredo por habérsele declarado cesante en el cargo de ayudante de práctica del Instituto Normal de Colonia.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando se autorice el funcionamiento de las clases de la Escuela de Sobrestantes en la Facultad de Ingeniería. Antecedentes relativos á lo percibido por la Universidad por concepto de impuestos de matrículas y de exámenes. Antecedentes relacionados con la revalidación de los estudios liceales para la obtención del título de maestro.

—A la Escuela Superior de Comercio—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando otra de la Legación de Chile relativa al proyecto de celebración de un Congreso Sudamericano de Enseñanza Técnica y Expansión Comercial.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes de la Junta Electoral de Paysandú solicitando límites de las secciones del Departamento. Idem relacionados con el pedido del Juez de Paz de la 3.a sección de Salto, sobre aclaración del límite Oeste de la misma. Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionados con la libertad condicional de varios penados.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Comisión Nacional de Fomento rural, nota solicitando la creación de una escuela rural en Molles del Pescado. Antecedentes relacionados con el proyecto del doctor Sáenz de Zumarán sobre retiro de los funcionarios escolares.

—A informe del médico de los empleados—Solicitud de licencia formulada por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas. Idem por el auxiliar 2.o de este Ministerio don Manuel Reissig.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando la fecha del vencimiento de la condena impuesta á Estanislao Fernández. Oficio adjuntando los antecedentes relativos á la licencia solicitada por el Director de la Cárcel Preventiva y Correccional. Nota comunicando la libertad condicional de varios penados acordada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección de Instrucción Primaria solicitando la remisión de los antecedentes relacionados con la reclamación de haberes formulada por la maestra de 2.o grado número 2 de Soriano, señora Adelaida P. de García Méndez. Planilla del producido por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en la primera quincena de Febrero último.

—Oportunamente se resolverá en la gestión de la Facultad de Ingeniería sobre sueldos de sus profesores. Idem en la de la Facultad de Arquitectura sobre inclusión del tercer curso de Geometría Descriptiva en el Presupuesto General de Gastos y en la de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre aumento de la partida para vivienda al Inspector de Escuelas de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Hidrografía solicitando la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de gastos efectuados por el señor Carlos M. Rocchietti con motivo del viaje que realizó al puerto de La Paloma.

—A informe de la misma Dirección pasa una nota del servicio de Autobus adjuntando las cuentas elevadas á dicha oficina durante el mes de Febrero ppdo. y que ascienden á la suma de mil seiscientos setenta y un pesos con nueve centésimos ($ 1.671.09).

—A la Dirección de Topografía pasa una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicitando dos copias de planos de mensuras practicadas en dicho Departamento por los agrimensores Hareau y Beltrán.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes relacionados con las obras de ampliación á practicarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado adjuntando un proyecto de ordenanza para construcción de cercos y veredas.

—A la Comisión encargada de la fiscalización del servicio de explotación del ferrocarril del Durazno á Trinidad pasa una nota de la Jefatura Política de Flores solicitando un pasaje de libre tránsito para la línea férrea mencionada.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa al Asilo "Dámaso Larrañaga".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional comunicando que la Tesorería de esa Intendencia ha abonado á los señores Canavero y Ferro la suma de mil cuarenta y dos pesos con treinta centésimos ($ 1.042.30), importe del certificado número 1 por trabajos efectuados en el Hospital de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Uruguay Railway Company solicitando el despacho libre de derechos de 80.000 kilos de carbón necesario para la línea férrea de La Paloma á Treinta y Tres.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito del señor Leopoldo Sciotto solicitando exoneración del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1916.

1—Decreto estableciendo que el pago de presente es obligatorio en todos los casos para el personal de tropa, maestranza y marinería del Ejército y de la Armada, presenciándolo y controlándolo el funcionario que este Ministerio indique, cuando lo estime conveniente.

2—Decreto disponiendo que el servicio fúnebre para el personal del Ejército y de la Armada en los Departamentos del litoral é interior se contratará en cada caso de fallecimiento por los Consejos de Administración de las unidades militares cuando estén radicadas en la Capital del Departamento respectivo y por las Jefaturas Políticas cuando no exista en la Capital departamental unidad militar.

3—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la consignación de 400 pares de botines de los que ofrece el señor Luis Bartoli, al precio de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) cada par, con el descuento de 15 o|o, atento lo informado por las Secciones de dicha Administración.

4—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Disolina Bracco, viuda del sargento mayor Vidal Martínez, el derecho á una pensión mensual de cincuenta pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 50.58), atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, Caja de Pensiones Militares, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

5—Se acuerda al capitán graduado Mariano Olivera la baja absoluta del Ejército que solicita de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

6—Se concede á la pensionista señora Luisa Mercedes Anaya licencia por el término de 6 meses con goce de pensión íntegra para residir en el extranjero, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

7—Se autoriza á la Administración Militar para adquirir con destino al Regimiento 10 de Caballería un carro de dos ruedas y 3 juegos de arreos por la cantidad de ciento ochenta y tres pesos (pesos 183.00) en que se estima su costo total.

8—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cinco pesos ($ 5.00), importe de una resma de papel numerado que la Contaduría General proveerá al Dique Nacional.

9—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de siete mil doscientos setenta y un pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 7.271.66) por varios suministros.

10—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Prudencia Blanco y señorita María Elena Barreiro, viuda é hija natural reconocida, respectivamente, del teniente coronel Jerónimo Barreiro, el derecho á una pensión mensual de ochenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 81.50), que compartirán ambas por partes iguales, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

11—Se resuelve que la 3.a División del Estado Mayor del Ejército proceda á efectuar reparaciones que sean estrictamente necesarias para conservación del cuartel en puerto del Sauce, según informe del jefe de dicha División.

12—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de máquina á vapor y construcción naval de la Escuela Militar y Naval presenta el señor capitán de fragata graduado Juan M. Calveira.

13—Se resuelve reincorporar al Ejército con el empleo de alférez al señor Victoriano Varela, de acuerdo con el artículo 432 del Código Militar.

14—Se autoriza á la Administración Militar para proveer á la Zona Militar número 2 de siete recados completos, dentro de la cantidad de cien pesos ($ 100.00) en que se estima su adquisición.

15—Orden expedida á favor del Arse-

ual de Guerra por la cantidad de ciento ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 108.48) para que con más 42 centésimos que tiene en caja complete el total del pago correspondiente al personal agregado al taller de zapatería correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

16—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de treinta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 30.65) como reintegro de lo abonado á varios acreedores por suministros de artículos de ferretería destinados al campo y haras del Ejército y composturas.

17—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de catorce pesos ($ 14.00), destinada á abonar artículos adquiridos para el campo y haras del Ejército.

18—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento setenta y ocho pesos seis centésimos ($ 178.06), para abonar suministros, etc., efectuados al Batallón 12 de Infantería durante el mes de Diciembre último.

19—Orden expedida á favor de don Anacleto Pérez por la cantidad de ciento siete pesos setenta centésimos ($ 107.70), para pago de gastos de inspección efectuada en los caños maestros de varios cuarteles, empleando siete peones, un capataz, etc. y demás útiles necesarios, así como servicio de carruaje.

20—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar las propuestas de hojalata presentadas por los señores Trabucati y Cía. y Della Valle y Cía. por la suma de doscientos veintiséis pesos que importa apróximadamente la adquisición de dós cajones de dicho artículo.

21—Se autoriza á la Administración Militar para que con sujeción al pliego de condiciones adjudique los suministros destinados á las Cantinas Militares; de latas de duraznos, tabletas de chocolate y tarros de cocoa, de acuerdo con los precios establecidos.

22—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), para pago de ganado en pie adquirido durante los últimos trece días de Febrero próximo pasado, destinado al aprovisionamiento de carne del personal de tropa del Batallón 1.o de Infantería, de acuerdo con la resolución de fecha 4 del mes en curso.

23—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para pago del ganado en pie á adquirirse durante el mes en curso para aprovisionar de carne al personal de tropa del Batallón 1.o de Infantería, de acuerdo con la resolución de fecha 4 del corriente mes.

24—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón 17 de Infantería los medios sueldos retenidos al sargento 2.o Francisco Baudean por Noviembre y Diciembre últimos, en cuyos meses estuvo sometido á la justicia militar, habiéndose mandado sobreseer la causa, según informes del Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se manda liquidar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de ochenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 81.42), importe de servicio de luz prestado á este Ministerio y cuerpo de guardia durante el mes de Enero último.

26—Se aprueba la forma de aprovisionamiento de carne propuesta para el personal de tropa del Batallón 1.o de Infantería, consistente en la adquisición de ganado en pie, mandándose expedir las órdenes correspondientes á trece días de Febrero próximo pasado y todo el mes corriente.

27—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército para que proceda á la construcción de un edificio para la oficina y alojamiento de oficiales que prestan servicios en los polvorines nacionales, dentro de la cantidad establecida de tres mil seiscientos setenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 3.679.80), de acuerdo con el proyecto acompañado, así como del local destinado á cuerpo de guardia, cuyo costo estima en dos mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 2.833.00).

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Maricnga Goulandris", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Ondunte Mendi", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

30—Se resuelve suspender por el término de veinte días, sin goce de sueldo, al contador delegado del Regimiento 12 de Caballería don Augusto Acosta y Lara, atento la información sumaria instruída por el señor inspector coronel Vicente Grau.

31-32—Mensaje dirigido á la Excelentísima Alta Corte de Justicia encareciéndole que dicte una medida de carácter general para que los señores Jueces en materia penal, siempre que entiendan en procesos criminales contra militares, comuniquen al Ministerio de Guerra y Marina las sentencias que recaigan en los mismos, ya sean condenatorias, absolutorias ó de sobreseimiento en las causas respectivas.

33—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre "Organización de los Cuadros del Ejército", por el que se modifican fundamentalmente las disposiciones legales vigentes relativas á jerarquías, situaciones, retiros y ascensos.

34—Se otorga á la señorita María Elena Montero, hija de los extintos cónyuges coronel Francisco Montero y de doña Mercedes Labandera, una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 146.66), equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

35—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

36-37—Se concede á la pensionista señorita Erundina Maciel licencia por el término de seis meses con goce de media pensión para residir en el extranjero, de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército.

38—Se resuelve que la Tesorería General entregue al jefe del Regimiento 2.o de Caballería seis pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 6.74), saldo vertido en la misma correspondiente al sueldo del ex soldado del Regimiento 6.o de igual arma por el mes de Noviembre de 1914, quien actualmente sirve en la primera unidad nombrada, atento el informe de la Contaduría General.

39—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del actual radiotelegrafista rodante don Alberto A. Ferreira para el cargo de radiotelegrafista vacante en el crucero "Montevideo", y para sustituir á éste á don Atanasildo Puntigliano, adscripto á las estaciones de dicha Inspección.

40—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor de don Antonio Zavagno, para el puesto de ayudante mecánico del taller de la misma, que está vacante.

41—Se resuelve que la Tesorería General entregue á la señora Berta Díaz, viuda del teniente 2.o graduado Leoncio Echevarría, los sueldos de reemplazo que dejó de percibir éste y fueron vertidos en dicha repartición, correspondientes á los meses de Octubre de 1913 y Mayo de 1914, atento el informe de la Contaduría General.

42—Se manda liquidar al capitán del Batallón 9.o de Infantería Esteban V. Badeli los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo sometido á la justicia civil, correspondientes á Enero y Febrero últimos, habiéndose sobreseído la causa, atento el testimonio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

43—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para invertir la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), de los fondos que tiene depositados, en la adquisición de un premio destinado al concurso sobre temas militares entre jefes y oficiales del Ejército y Armada que se celebrará el 19 de Abril próximo en el Centro Militar y Naval.

44—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de veintiséis pesos dos centésimos (pesos 26.02), como reintegro del anticipo hecho al teniente 1.o José M. Wern con motivo de gastos de traslado á Tacuarembó de los tenientes coroneles J. M. Loriente y A. I. Rodríguez, requeridos por el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

45—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores Chetto Hnos. para la provisión de 50 cirigotes reglamentarios, al precio de un peso treinta y siete centésimos ($ 1.37) cada uno, en la forma establecida, por ser la más conveniente de las propuestas presentadas.

46—Decreto disponiendo que el empeño para servir en el Ejército ó en la Armada de los reclutados voluntarios ó contratados se hará constar en adelante siempre por escrito en la forma de estilo y que en adelante ningún reclutado debe ser admitido á prestar servicios en el Ejército y en la Armada sin que conste por la contrata respectiva el empeño correspondiente.

47—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía., para aprovisionamiento de carbón al Ejército y Armada desde el 4 del mes actual hasta nuevo aviso, de acuerdo con los precios y condiciones establecidos.

48—Se autoriza á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para remitir á Rivera, tránsito Brasil, 120.000 kilos de carbón mineral, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914.

49—Se autoriza á la casa Mann George Depots para exportar con destino á Asunción del Paraguay, 7.000 kilos de carbón coke y 3.000 de fragua, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914.

50—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de la Escuela Militar y Naval á favor del arquitecto constructor naval don Juan A. de Ferrari para desempeñar el cargo de profesor de máquinas á vapor y construcción naval del citado Instituto en carácter de interino.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Carmen Acosta, hija de Capitán—Solicita pensión.—Pase á la Jefatura Po-

lítica de Soriano para la justificación de identidad.

2—José García Mallarini—Cuenta por envases que le adeuda la Junta de Administración Militar, que importa la suma de $ 1.239.18.—Informe la Administración Militar.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica que para establecer el verdadero destino del coronel Manuel Dubra en las listas mensuales de revista necesita comunicación oficial de la absolución decretada respecto del mismo, pues de lo contrario, continuará figurando en ellas con nota "á disposición de la Justicia".—Habiéndose dirigido mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese.

4—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión de fondos del presupuesto correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.—Pase á la Contaduría General.

5—Instituto de Pesca—Solicita autorización para tener el vapor "Instituto de Pesca número 1" bajo el Llod's Register. —Devuélvase al Ministerio de Industrias.

6—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á Las Piedras, consignado á don Juan Ramos, un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura de Canelones.

7—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Poleric". —Pase á informe del Consejo Nacional de Higiene.

8—Eufemia Díaz de Ramírez, viuda de sargento 1.o—Se presenta nuevamente solicitando pensión.—Agréguese á sus antecedentes.

9—Batallón de Infantería número 18 —Solicita reparación y ampliación del cuarto de baño de tropa en el cuartel que ocupa esa unidad. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Junta de Administración Militar—Comunica que ha remitido á la Contaduría General las listas de revista y presupuesto de las oficinas que detalla, correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

11—Hijos de José Pascual—Solicitan privilegio de paquete para el vapor americano "Aramore". —Pase á informe del Consejo Nacional de Higiene.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica que falleció en el Hospital Militar el cabo Francisco A. Cuadrado.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

13—Compañía Nacional de Carruajes—Remite una cuenta por $ 87.50 por servicio prestado á la Comisión de Ayudantes de la Delegación Argentina en Agosto del año pasado.—Pase á la Dirección de la Armada.

14—Estado Mayor del Ejército—Comunica que á solicitud del general de división don Juan Bernassa y Jerez ha dispuesto que sea dado de alta como soldado en el Batallón de Infantería número 15 al individuo Leoncio Torres que lo sirve en carácter de ordenanza.—Pase, á sus efectos, á la Administración Militar.

15—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para despachar y depositar en el Polvorín del Cerro 100 cuñetes de pólvora de cantera.—Informe el jefe del Arsenal de Guerra.

16—Marcelina Sosa de Costa, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—María Mónica Galarza de González, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Pase á la Jefatura Política de Soriano á efecto de que la interesada justifique la identidad de persona en la forma dispuesta.

18—Comandancia de Marina—Comunica la entrada y salida del transporte de guerra inglés "Macedonia".

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RICARDO RODRÍGUEZ, ACUSADO POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 14 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1 Ricardo Rodríguez, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito deserción, para el que solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, pedido que no aceptó el Consejo de Guerra Permanente, dando por compurgada la infracción con la detención preventiva sufrida, por lo que, no conformándose el señor Fiscal, interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que el día 6 de Junio del año próximo pasado el enjuiciado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad del Salto, y después de haber andado "por varias calles de la ciudad, hasta que, llegando la noche, decidió no presentarse más al cuartel, dirigiéndose á las inmediaciones del cementerio, donde se vistió de paisano" (fojas 13, etc.); "Que una vez vestido de paisano se dirigió á la vía del ferrocarril y siguió por ella hasta llegar al Paso de los Toros, donde está destacada la Compañía de Infantería número 2, con intención de sentar plaza; pero desistió de esto, y entonces se presentó al señor jefe de la expresada unidad y le manifestó que era desertor de este batallón" (fojas 13); "Que al Paso de los Toros llegó el día 9 del mismo mes y allí estuvo detenido hasta que una comisión de este cuerpo lo condujo hasta este cuartel, donde se halla preso; Que para consumar la deserción nadie lo ayudó ni instigó, y lo hizo de su propia voluntad; Que no tuvo queja ni motivo alguno para desertar, y lo hizo inconscientemente" (declaración del encausado de fojas 1, 7, 8 y 14 vuelta, etc.); Que no tiene instrucción (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar, teniendo á su favor la circunstancia atenuante número 8 del artículo 752 del citado Código;

Considerando: Que también debe de llevarse en cuenta á favor del reo la circunstancia de atenuación número 18 del artículo 752 ya citado, por no estar destruída en autos la confesión indivisible del encausado, de acuerdo con los artículos 222 y 223 del Código de Instrucción Criminal y 403 del de Procedimiento Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia de S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, que da por compurgada la infracción con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Comuníquese y á sus efectos vuelva la causa al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán. —Telémaco Braida. —Antonio González. — Pedro Quintana. —Juan A. Pintos (discorde en parte).

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL TENIENTE 1.° DON LUIS DELGADO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 9, ACUSADO DEL DELITO DE LESIONES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 14 de 1916.

Y visto: Considerando: El dictamen fiscal de fojas 46 y lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción, sobreséese en estos obrados y definitiva la libertad que bajo fianza goza el señor teniente 1.o don Luis Delgado, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Póngasele en completa libertad, comuníquese á quienes corresponda, cancélese la fianza otorgada y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEMETRIO PÉREZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 16, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 14 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Demetrio Pérez, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado contrajo empeño, para servir en el Ejército como voluntario por un año, el 6 de Mayo de 1915 (fojas 8 y 9);

Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en Rivera el cuerpo á que pertenece, el día 13 de Septiembre del año próximo pasado, vencida ella, no se presentó al punto de su destino, y se dirigió á San Eugenio, á donde llegó el 19, presentándose á sentar plaza en el Batallón de Infantería número 19, en el que fué aprehendido, como desertor, y restituído al que pertenece (fojas 12 á 16 y otras);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 11 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 946 y regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 8 y 9.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

Estado del producido de las rentas que constituye el «Tesoro de la Asistencia Pública Nacional», correspondiente al 2.° trimestre del ejercicio 1915-1916.

Renta de Lotería

Octubre	$ 116.259 —	
Noviembre	» 115.776 86	
Diciembre	» 93.400 76	$ 325.436 62

Pensiones Hospital Vilardebó

Octubre	$ 5.710 —	
Noviembre	» 5.515 —	
Diciembre	» 5.797 50	» 17.022 50

Hospitalidades

Octubre	$ 637 51	
Noviembre	» 830 25	
Diciembre	» 582 38	» 2.050 14

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Octubre	$ 633 —	
Noviembre	» 580 —	
Diciembre	» 663 —	» 1.876 —

Entradas Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3

Octubre	$ 286 92	
Noviembre	» 285 26	
Diciembre	» 171 98	» 744 16

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Octubre	$ 16 —	
Noviembre	» 16 —	
Diciembre	» 29 18	» 61 18

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Octubre	$ 2.737 58	
Noviembre	» 2.445 44	
Diciembre	» 2.510 08	» 7.693 10

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Octubre	$ 913 30	
Noviembre	» 740 90	
Diciembre	» 790 29	» 2.444 49

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Octubre	$ 4.134 72	
Noviembre	» 6 169 68	
Diciembre	» 4.108 35	» 14.412 75

Impuesto á Teatros, Casinos y Biógrafos

Octubre	$ 818 35	
Noviembre	» 551 35	
Diciembre	» 780 90	» 2.150 60

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Octubre	$ 200 —	
Noviembre	» 200 —	
Diciembre	» 169 40	» 569 40

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Octubre	$ 919 75	
Noviembre	» 666 49	
Diciembre	» 998 85	» 2.585 09

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido por dicho concepto de la Dirección de Impuestos Internos	» 4.278 01

Intereses

Recibido del Banco de la República por intereses correspondientes á títulos de Deuda Pública	» 8.028 28

Alquileres y arrendamientos

Fincas urbanas	$ 960 —	
Campo en Melilla	» 240 —	
Finca en la ciudad de Mercedes	» 30 —	
Terreno en Porongos y Libres	» 10 —	» 1.240 —

Impuesto de $ 10 á las carreras de caballos en campaña

Octubre	$ 1.280 —	
Noviembre	» 1.140 —	
Diciembre	» 990 —	» 3.410 —

Impuesto Adicional de Abastos

Octubre	$ 4.771 48	
Noviembre	» 4.247 10	
Diciembre	» 4.446 15	» 13.464 43

Consultorios Gota de Leche

Octubre	$ 14 68	
Noviembre	» 54 60	
Diciembre	» 33 46	» 102 74

Hospital «Rocha»

Importe de la venta de diversos objetos	» 1 —

Asilo Diego Young

Octubre	$ 13 64	
Noviembre	» 20 40	
Diciembre	» 18 96	$ 53 —

Varios arbitrios

Octubre	$ 54 71	
Noviembre	» 29 03	
Diciembre	» 73 —	» 156 74

Descuento de 1 o/o

Asistencia Pública Nacional			
Octubre	$ 1.847 22		
Noviembre	» 1.762 85		
Diciembre	» 1.863 14	$ 5.473 21	
Tesorería General de la Nación			
Octubre	$ 8.397 81		
Noviembre	» 12.814 34		
Diciembre	» 12 375 95	» 33.588 10	
Granja Modelo de Sayago			
Octubre		» 41 41	
Comisión Financiera de las Obras del Puerto			
Octubre		» 962 69	
Oficina de Crédito Público			
Octubre	$ 5 09		
Noviembre	» 3 91		
Diciembre	» 3 61	» 12 61	
Receptorías de Aduanas			
Octubre	$ 706 68		
Noviembre	» 477 44		
Diciembre	» 125 29	» 1.309 41	
Registro del Estado Civil			
Octubre		» 21 76	
Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo			
Octubre	$ 519 36		
Noviembre	» 489 21		
Diciembre	» 493 13	» 1.501 70	
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado			
Octubre	$ 1.000 —		
Noviembre	» 1.500 —		
Diciembre	» 1 000 —	» 3.500 —	
Consejo Nacional de Higiene			
Octubre	$ 15 47		
Noviembre	» 20 06		
Diciembre	» 18 14	» 53 67	
Biblioteca Nacional			
Octubre		» 4 85	
Semillero y Vivero Nacional de Toledo			
Octubre		» 79 83	
Impuesto de Instrucción Primaria			
Octubre	$ 8 35		
Noviembre	» 6 47		
Diciembre	» 6 24	» 21 06	
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores			
Octubre y Diciembre		» 185 17	
Dirección de Correos			
Noviembre	$ 101 76		
Diciembre	» 50 71	» 152 47	
Inspección de Policía Sanitaria Animal			
Noviembre		» 57 25	
Dirección de Hidrografía			
Noviembre	$ 994 16		
Diciembre	» 16 11	» 1.010 27	
Universidad de Montevideo			
Diciembre		» 725.37	
Tesorería de Instrucción Primaria			
Diciembre		» 1.338 43	
Intendencias Municipales			
Octubre	$ 697 48		
Noviembre	» 375 77		
Diciembre	» 485 86	» 1 558 81	» 51 568 07
			$ 459.348 30

Montevideo, Febrero 8 de 1916.

José Torres,
Oficial 1.°

1498-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES. EN EL MES DE FEBRERO DE 1916

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar á Vuestra Excelencia que durante los 23 días hábiles del pasado mes de Febrero han concurrido 965 personas á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional, consultando 1.379 obras impresas y manuscritas. De esos 965 lectores corresponden 537 al servicio diurno y 428 al nocturno.

Me es grato saludar á Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1916.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Mes de Febrero de 1916

El señor Presidente doctor Romeu Burgues y los señores Ministros doctores Garzón y Bastos devolvieron estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Febrero 4—Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.
Febrero 10—Brito del Pino con Gori, reivindicación.
Febrero 16—Pedralbes con Pedralbes y Cabot, rescisión de adjudicación.
Febrero 16—Guimerá y otros con Donato, revocación de donación.
Febrero 18—Gramara con Dodero.
Febrero 25—Manuela Cuinat de Alvarez, prescripción.

Señor Ministro doctor Pinto

Febrero 19—Concurso Toscano con Cerizola.

Han sido devueltos estudiados por el señor Presidente doctor Romeu Burgues 75 expedientes.
Señor Ministro doctor Garzón, 78 expedientes.
Señor Ministro doctor Cuñarro, 84 expedientes.
Señor Ministro doctor Bastos, 84 expedientes.
Señor Ministro doctor Pinto, 85 expedientes.

Señor Ministro doctor Miguel V. Martínez

(Por integración)

Febrero 14—Banco Italiano con Poder Ejecutivo, apelación.

Señor Ministro doctor Mendoza Durán

(Por integración)

Baptista con Menna Barreto, daños y perjuicios.

Señor Conjuez doctor Aguirre y González

Octubre 22 de 1915—Valeriano Rosa, tercería en autos Van Domselaar con Castro.

Señor Conjuez doctor Rodríguez Larreta

Febrero 14 de 1916—Revello con Lecueder, reivindicación.

Montevideo, Marzo de 1916.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Marzo de 1916

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes relativos á la destrucción del protocolo del escribano don Leonardo Solliers. Exhorto del Juez L. Departamental de Rivera dirigido á las autoridades argentinas en una causa criminal. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el último nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes. Cuentas por diligencias sumariales practicadas por el Juzgado de Instrucción de tercer turno. Relación de causas criminales en trámite de los Juzgados L. Departamentales de Rivera y Minas. Idem de expedientes al despacho para dictar sentencia de los Juzgados Letrados Correccional y Departamental de San José. Certificados de examen hecho á los protocolos de los escribanos don Aquiles Rubio y don Lino E. Méndez. Queja de don Elías Frossio contra las autoridades del Departamento del Salto. Tres expedientillos de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 14. Relaciones quincenales, 45. Oficios librados, 15. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Sánchez Montes con la suc. Ché Puigarnau. Carlos de Avila con Julio Meillet. Scanagata con Delfino. Alejandro Herosa y otros con Andrés Otero.

Interlocutorias—De la Fuente de Fernández, salida de un terreno del dominio municipal. Una causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Cor con suc. Derissi. Santos con Urta y Cía. Una en causa criminal. Smith y Cía. con Agar, Cross y Cía., incidente por costas. Una en causa criminal. Avila con Meillet.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Test. María Abelenda. Isabel Sosa González de Martínez. Suc. Dolores Rey de García Zúñiga. Suc. de Ramona Varela de López. Suc. Antonio Boccia. Martín V. Aldecoa y Jacobo Russo contra Ramón Fernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos sucesorios de José García Pombo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos sucesorios de Piedad Murillo de Pombo. Suc. José Berruti, incidente de incapacidad. Antonio Paz contra José Bauzá. Banco de Crédito contra Ramón Canals. Alfredo Preren contra Juan B. Schiaffino. Banco Hipotecario del Uruguay contra Petrona Feria de Silva. Milhos y Cía., recurso de queja. Isidora Jacinta y Octavio Valle contra Enrique Couture y la suc. de Lorenzo Couture. Suc. Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Sieco é hijo. Suc. Agustín Urioste. María Zulema y Antonio Oribe. Suc. Francisco Ghiddini. Doroteo Williman solicitando la posesión judicial de un terreno. Antonio Leone contra José Espino. Menor Ramón Pena. José Percovich contra Angel Pérez Alvarez. Suc. Manuel Rovira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Carolina Mainordi de Baggi. Suc. Juan Guillermo Corta. Suc. Clementina Díaz de Corta.

Interlocutorias—Suc. Juan Bautista Astiz. Suc. Pablo Della Cella. Suc. Juan Bautista Carrara. Magdalena Cofelli de Rezano.

Definitiva—José Miguel Vilaor ó Isidora Vilaor de Cresci.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de María L. C. de Valentini. Teresa S. de Casciani. Sucs. de José Grecco y otro. Suc. de Francisca Guaglianone. Francisco Guaglianone y otro Suc. de Jerónimo Ghirardelli. Concurso de José Pose. Suc. de Alfonso Gubitoso. Amalia Costa. Carlos S. Cornú con Blas Farraco. Felipa M. de Cabrera con Juan Cabrera. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela R. de Vilardebó y otro. Rafael de Armas (hijo). Sucs. de Manuel Giménez y otra, incidente. Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Staricco. Antinio Ramos. Sucs. de Bibiana F. D. T., de Fuentes y otros. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Sucs. de Miguel Salaberry y otra. Concurso de Julio Amorín. Test. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Test. de Isabel C. de Subirá. Oficios del Juzgado Letrado de Hacienda (2). Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Dolores J. C. de Casaravilla con Juliana C. de Reboledo. José Sienra Carranza con "La Comercial".

Interlocutorias — Suc. de Nicanor Almeida, incidente. Jorge Guzzo con Filomeno D'Amico. Sucs. de Pascasio Espinosa y otros.

Definitivas — Suc. de Teresa C. de Beivoa. Sucs. de José de León y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Luisa Costa de Figallo. Test. Josefa Darius de Moreau. Suc. Pe-

dro Félix Muvaccioli. Suc. Joaquín Pazos. Sucs. Juan Tomás Aguirre y otra. Suc. Salvador Requena. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Test. Juan José Ascoytia. Suc. Laura Velazco de Milicua. Sucs. José De Avila y otras. Test. Eliseo Bruno Benenatti. Suc. Dionisio Umpiérrez. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Sucs. José Fernández Díaz y otros. Suc. Inocencia Britos de Bentancur. Test. Ana S. de Curbelo y suc. Servando Curbelo. Test. José Maggi. Suc. Joaquina C. de Yáñez. Suc. Víctor Janes Kelly. Suc. Nicolás Tempone. Manuela Varela de Mera. Elena Ferrer de Zeballos. Agustín A. Canessa con Ambrosio Giz Gómez. Laura Machado de Gambín. María del Pilar W. de García Lagos. Carlos Ricci y otro con la suc. Ch. Piugarnan y Picó. María C. Howard de Shaw con Rafael y Tomás Howard y Arrien y la sucesión Bernarda A. de Howard. Emilio Reus con el Fisco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión María Lema. Concurso de la sucesión Irma R. Avegno. Ambrosio Bertolotti. María W. de Jaume y Juana V. de Payraconoli y otros con Antonia C. de Curbelo. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos sucesión Amaro V. da Silveira. Luis C. Graffigna con la suc. María S. Barboza de Baud. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero, venta de propiedad. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. Benito Delfino con María W. de Jalabert. Anacarsi H. Prestes con Guillermo J. Kelly. Caviglia Hnos. con la suc. Bernarda A. de Howard.

Interlocutorias—Ruiz Nadal y Galfetti con la suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Joaquín Pazos. Suc. Luisa Lébano de Severi. Suc. Víctor James Kelly.

Definitivas—Suc. Francisco Urdampilleta. Rita Martins Rodríguez y otro con Francisco, Silveira Martins y otros. Suc. Santiago Sierra. Suc. Federico Demartini. Ventura Peláez de Cortinas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—La Dirección General de Impuestos Directos contra la Empresa de Aguas Corrientes, La junta Economico Administrativa de la Capital contra los señores V. Borsani Hnos. por expropiación en la Unión. El Fisco contra F. Garbarino expropiación en Sayago. F. Murissich denuncia ocultación de bienes. El Fisco solicitando la apertura de la sucesión de doña F. Viana. La Dirección General de Aduanas contra H. Soveral. El Fisco contra L. J. Giogo, C. G. Brauer contra la Empresa Constructora General Limitada. Nota de la Inspección General de Minas é Industrias en autos T. Berreta denuncia de mina denominada «Samuel Blixen». El Fisco contra varios propietarios de un predio sito en el Departamento de Canelones.

Interlocutoria—La Dirección General de Aduanas contra E. González.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Evaristo Becerra con José Puyol. Francisco B. Helguera con Cosme Correa (hijo) y otro. Antonio Dantuoni con Domingo Infanzón. Ruiz Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Soza y Pons, tercería Juan Proto Barbieri en autos Antonio Legnani con Pedro Sansone. Julio C. Díaz con Domingo Cóppola. Tercería Julio Sienra en autos Pablo Schinca con Tomás Isola. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel. Strauch y Cía. con Santiago Peirano. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Strauch y Cía. con Gregorio Cartagena. Luis Rocca (hijo), proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Humberto Bagnioli con Juan M. Fernández y otros. Telis Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luciano Cazet con Miguel Caresiello. Pastori y Cía. con P. Rissa y Hno. Spigno Maynard y Martínez con P. Risso y Hno. José Avalo con Martín Arrivillaga. Peruset y Dedishein con P. Risso. Storace y Cía. con Antolín y Angel del Barrio. Ricardo Rodríguez con Bruno M. Oleaga. Enrique Cozzolino, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Domingo Vasallo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Cayetano Vitola con Carlos Vallaro. Concurso de Emilio Bonjour Costabel. Francisco A. Matto con Martín Arrivillaga. Banco Español del Río de la Plata con Francisco de la Hoz. Julio V. Oria, concordato preventivo extrajudicial. Ricardo Liesack con Antonia I. de Figueroa y otro. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con hijos de Marcelino Pérez. Francisco T. Viojo, concordato judicial. Agustín Madriaga con Enrique Escalante. Joaquín Conde con Ramón Juan Iglesias. Incidente Buch y Cía. con Cayetano D'Antuoni, concordato extrajudicial. Francisco A. Matto con Pedro Morás. Pedro S. Gil, concordato judicial.

Definitivas—José María García, concordato judicial. Airaldi y Storace con Secundino Scayola. Antonio Vieytes con Carlos Bértola. Echegaray y Policaro, concordato extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—E. Torres con L. B. Alvarez. C. A. de Elzaurdia con O. Mayone y Cía. L. Pedemonte, suc. H. Ruiz de Tálice con J. M. Fernández. L. Latorre, habilitación de edad. F. Rivelli con J. Orgones. M. Figueroa Ibarra con C. Luzi. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. José T. Estellens, ciudadanía. C. Arroyo con G. West. J. A. Vila, sucesión. D. Salmores, incapacidad. D. Viera con N. González. J. Torres, antecedentes. A. Rodríguez con Ferrocarril Central, daños y perjuicios. B. Rodríguez con J. Rolando. A. Rossi con H. Ravera. J. Rego con C. Mazza. P. M.a Rodríguez con M. Menteghirfo. O. Facio con A. Parodi. J. Ramponi, sucesión. D. Fernández, incapacidad. L. Esquerre de Pita sobre entrega de una hija. A. Esteva con F. Casas. J. Espalza, auxiliatoria de pobreza. L. Donna con C. Lavalleja. L. Donna con M. Costa. P. Faugas con L. Iraola. M. Fernández, antecedentes. M. Fernández con D. Galarza y otra. B. Dames con J. J. Roig, dos providencias de trámite. A. Cubre sobre inventario. J. Boada por un oficio. J. Canosa con A. Ravena. M. Caurán con A. Tealdi. A. Chiosione con R. User. J. Comture con B. Inchauste. J. Ferrer hijo con I. Guerra. M. Enguiaga con L. Mulke. J. Crespi con M. Etchenero J. Costa con F. Ruibal. P. Cóndom, queja. A. Clement con A. Colombo. F. Costa con E. Bustamante. F. Casas S. Labadie. E. Cagnoli con E. Peluffo. P. Countes con J. Gayoso. M. Castells con M. Vilarnoba. D. Cimando, antecedentes. F. Cabral con A. Conti. J. Canosa con Norberto Graña. A. Demoro, antecedentes. J. Antelo, antecedentes. R. Alonso, nombramiento de tutor. J. V. de Acevedo con Surraco y Traverso. D. Artigas con B. Payada. M. Almados, por una menor. A. Bosio con P. Etchebarne. P. Berruti con C. Bertoni. D. Bagnasco con P. Roselli. F. Bonifacio con E. Peluffo. A. Castela, queja. E. Aragorri con C. Best. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 220. J. Caffera con A. Olivera. D. Leguizamón, rehabilitación de edad. A. Legnani con F. Paredes de Arteaga. L. Cabrera con O. Bordas. R. Coromina con P. Aicardi, daños y perjuicios.

Interlocutorias — J. Molinari, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. M. Queirolo de Balzarini, sucesión. O. Perazzo ó Perazza. J. M. Vernengo, sucesiones. A. Madonna con C. E. de Brena. M. Faría con J. Barreiro. M. Caruzo con A. San Román, divorcio. Oficio del Actuario sobre archivo de expedientes.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — De la Concepción Máximo, rectificación de partidas. Formichelli Angel contra Andrea Albariño, divorcio. Enrique Francisca, auxiliatoria de pobreza. Echevarría Matías contra Francisco Zelaza Iriarte, cobro de pesos. Valleta Luis contra Américo Rabajoli, cobro de pesos. Perrone Alejandro contra Luciano Laporte, cobro de arrendamiento. Laurito Luis M. contra José Doce, cobro de pesos. Bereta Teresa contra Miguel Bertonasso, divorcio. Cattaneo Nelda contra Narciso Morelli, divorcio. Justo Francosco contra Julio Servetti. Tercería Morrinson, cobro de pesos. Zas Rosalía contra Juan Fulgerau, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bimervo Amelia, auxiliatoria de pobreza. Di Folco de Isolabella Francisca, auxiliatoria de pobreza. Martínez de Castro Asunción contra Francisco Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Melitón Carmen contra Starico Hnos, reconocimiento de firma. Piñeyro José contra José Román Mendoza, desalojo. Argentó Emilio, sucesión. Ferrer y Barceló Jaime contra Ana Oliver de Obrador, divorcio. Belén Paula, antecedentes relativos á esta menor. Mello Teresa contra Orfilio Subero, divorcio. García María, antecedentes relativos á esta menor. Corbo Eulogio y su hermano Bruno Corbo haciendo una denuncia.

Definitiva — Contestábile Ana, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Marzo de 1916

Antonio Barloco, Vicente Apelo, Julio D. Etcheverry, dos expedientes, Sucesión Clementina Cifarelli dos expedientes, Sucesión Cornú, Justina Sierra, Leandro González, Alfredo Shen, Esteban Pepe tres expedientes, Remigio Sciarra, Justo Rama, Augusto Courtaisie dos expedientes, José Berta dos expedientes, Lázaro Ostrcusky, Darío Tosi, Juan B. Bidegaray, María L. B. de Abal, Carlos Faverio, M. Palase, Vicente Ferrario, Pedro Bazzurro, Juan Pippo, José Ramón Fernández, Isabelino Freire, C. Marri, José G. Antuña, José G. Copello, Valentín Martínez y Cía.

La Secretaría.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletin decádico del 21 al 29 de Febrero de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas (C'dad)	M/m. 9.2	—	Campos, mal por seca. Sementeras, perdidas. Muchos perjuicios por la langosta.
	Palma Sola	» 69 3	—	Campos y sementeras, muy bien.
	Santa Rosa	» 23.8	—	Campos, bien. Poca mortandad de ganado. Sementeras, mal por la langosta.
	Yacaré	» 0 0	—	Campos, regular. Idem ganado. Sin sementeras.
Canelones	Guadalupe	» 27.0	—	Mejoran los campos. Maizales, regular.
	Migues	» 28.5	—	Maiz, regular. Haciendas, sin enfermedad.
	Santa Lucia	» 24 5	—	Estado general, malo, por sequia.
	San Ramon	» 52 0	—	Campos y sementeras, regulares. Ganado, en buenas condiciones.
Cerro Largo	Aceguá	» 3 5	—	Campos, secos. Sementeras, sufren por la seca. Haciendas, en buen estado.
	B. Medina (E. Agronómica)	» 3.9	—	Estado general, bueno. Siéntese seca.
	Melo	» 82.5	—	Fuerte aguacero el dia 21.
	Pablo Paez	» 0.0	—	Campos, regular, con seca. Ganado, regular. Las sementeras, con poca mejora.
Colonia	Carmelo	» 55.8	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	La Paz	» 27.4	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Polancos	» 32 9	—	Campos, mal. Las sementeras, sufren seca.
Durazno	A. Herrera	» 0.0	—	Campos, regular. Idem vacunos. Lanares, muy bien. Rebrotan los maizales.
	Carpintería	» 0.0	—	Campos, mal. Majadas, bien. Casos de aftosa en el vacuno.
	Juan Esteban	» 2 8	—	Campos, regular. Lanares, bien. Vacunos, regular. Sementeras, mal.
	Puntas Villas Boas	» 0.0	—	Campos, regular. Ganado, bien.
	Tala Rio Negro	» 4 5	—	Campos, regular por seca. Ganado bien. Trigos, dieron muy escaso rendimiento.
	Tapes	» 9 0	—	Campos regular. Vacunos, regular. Lanar, bien. Hay casos de pestes ganaderas.
	Tejera	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Ganados, regulares.
Flores	Costa Porongos	» 0.0	—	Campos, mal. Idem vacuno. Lanares, bien. Las sementeras, en mal estado.
	Pintos	» 0.9	—	Campos, muy secos. Lanares, regular. Sementeras, perdidas. Vacunos, flacos.
	P'tas. del Sauce	» 0 0	—	Campos, regulares, muy secos. Las haciendas, regular. No hay pestes.
	Villas Boas	» 0.0	—	Campos, ganados y sementeras, en mal estado.
Florida	Florida	» 9.7	—	Sigue sufriéndose seca perjudicial.
	Isla Mala	» 4.5	—	Campos, mal por sequia. Ganados, regulares. Las sementeras, regulares.
	La Cruz	» 7.6	—	Campos y sementeras, con mucha seca.
Maldonado	Garzón	» 67.3	—	Campos, regular. Sementeras muy perjudicadas por la seca. Ganado, bien.
	Maldonado	» 56.9	—	Campos, muy secos. Sementeras, regular.
Minas	Barriga Negra	» 20.4	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Vacunos, regular. Mejoran los lanares.
	Solis (Pueblo)	» 44.2	—	Campos, regular. Sementeras, idem.
	Minas	» 28 4	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Las haciendas, regular.
Paysandú	Arbolito	» 2 5	—	Campos, regular. Bovinos, idem. Casos de tristeza. Sementeras, perdidas por seca.
	E. Agronómica	—	—	Sin datos.
	Sarandí de Guaviyú	» 45.4	—	Campos, bien. Sementeras, regular.
	Merinos	» 11 9	—	Campos empastados. Ganado, bien, en general. Vacunos, algo flacos.
Rio Negro	Fray Bentos	» 0.3	—	Se sufre gran seca. Campos, en tierra. Las haciendas con flacura. Sementeras, mal.
	Cuch. Navarro	» 25.4	—	Campos, gran seca. Vacunos y ovinos, bastante bien. Pocos casos de carbunclo y tristeza. Sementeras, mal. Poca cosecha de maiz.
	Nuevo Berlin	» 0 0	—	Ganado, flaco. Campos, mal por por langosta y seca. Sementeras, mal por falta absoluta de agua.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras, perdidas.
	Blanquillos	» 0.0	—	Campos, buenos. Ganado, regular.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos, regular. Idem vacuno. Poca sementera.
	Corrales	» 0.0	—	Campos, bien. Cultivos, sufren seca. Las haciendas, todavia en buen estado.
	Yaguarí	» 0.0	—	Campos, bien. Hay aftosa. Poca sementera.
Rocha	Cebollatí (Pueblo)	» 34 0	—	Mejoran los campos. Grandes mangas de langosta que causan muchos perjuicios.
	Chuy	» 49.4	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	India Muerta	» 30.0	—	Campos, bien. Idem ganado, en general.
	Rocha	» 0.0	—	Campos, regular. Haciendas, idem. Sementeras, mejoran algo.
Salto	Laureles	» 46.9	—	Hay seca general. Sigue la garrapata.
	Col. Lavalleja	» 34.7	—	Se reponen algo los campos. Las sementeras, todavia mal por la seca.
	E. Agronómica	—	--	Sin datos.
	Mataojo	» 38 6	—	Campos, regular. Haciendas, bien.
San José	Cerro Pelado	» 40.3	—	Campos, mal. Ganado, regular. Sementeras, mal.
	Libertad	» 9.6	—	Campos, con gran seca. Haciendas, regular.
	San José	» 41.2	—	Campos, regular. Sementeras, idem.
Soriano	Arenal Grande	» 23.2	—	Falta de agua y pasto. Haciendas, flacas.
	Chacras Mercedes	» 0 0	—	Sementeras, muy mal. Campos, en tierra. Se sostienen regulares las haciendas.
	Curupí (Rymer)	» 24.4	—	Campos, muy secos y sin pastos. Sin epizootias.
	Durazníto	» 4.2	—	Campos, mal. Haciendas, regular, sin peste.
	La Lata	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, mal.
	Mercedes (Caviglia)	» 0.0	—	Campos y ganado, regular. Escasa vendimia. Suspension de las aradas por la seca.
Tacuarembó	El P'nal (Braga)	» 0.0	—	Sigue la seca. Ganado, regular. Existe en la zona garrapata y tristeza.
	Lambaré	» 0.7	—	Campos, mal. Haciendas, regular.
	Lujan	» 2 5	—	Campos, regular. Se sufre mucho la seca. Las haciendas, desmejoran.
Treinta y Tres	Cañada Piedras	» 21.0	—	Campos, mal. Vacunos, idem. Lanares, bien. Las sementeras, perdidas por seca y langosta.
	Cuchilla Dionisio	» 34.4	—	Campos y sementeras, mal por la langosta.
	Isla Patrulla	» 7.3	—	Campos, mal por seca. Ganado y sementeras, regular.
	Olimar Grande	» 19.5	—	Campos, tienden á mejorar. Vacunos, sostenidos y lanares, muy bien. Mejor las sementeras.
	Vergara	» 75.4	—	Campos, bien. Ganado y sementeras, regular.

Montevideo, Marzo 11 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Marzo de 1916.—Horas: 17.

La presión barométrica en ascenso. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Al Sureste 28 y 16, al Este 28 y 15, al Noreste 26 y 16, al Norte 22 y 15, en la parte central 29 y 15 y al Oeste 30 y 17. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 50 á 55 kilómetros en el río de la Plata y Uruguay, moderados en la costa del Atlántico y del Oeste en la parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 815 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo 3 1|2, Punta del Este 39, Melo 2, Rivera 1|2 y en Paso de los Toros 2. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 762.50.

Temperatura: Normal 19°30, á la intemperie 22°10; máxima 22°20, á la intemperie (sol) 24°70; mínima 18°70, á la intemperie 16°80.

Viento S. S. E., 52 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 15 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.95. Humedad relativa: 60.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 20°30.

Salsedumbre: por litro 26.14.

Altura de las aguas: 1 metro 85 centímetros sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Viento del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1916

700 pesos, sin interés.
1.000 pesos, cuenta corriente.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
4.700 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 1 2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Marzo de 1916

24.500 pesos, finca en la calle 8 de Octubre, 256 metros.
5.800 pesos, finca en la calle Durazno, 251 metros.
9.000 pesos, finca en la villa del Cerro, frente á la calle Francia, 691 metros.
6.941 pesos, finca en la calle Defensa, 218 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 14 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 15 de Marzo. .	61 60
	Empréstito de Conversión	
3 263	para el 15 de Marzo . . .	83 30
	Deuda Interior. 1915	
1.000	al contado	98 60
1 000	ídem ídem	98 60
3 000	para el 15 de Marzo . .	98 60
1.000	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
3 700	para el 15 de Marzo. .	87 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	87 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 15 de Marzo. .	87 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 15 de Marzo. .	61 60
3.760	ídem ídem	61 60
4 700	ídem ídem	61 60
1 880	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 15 de Marzo . .	83 30
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 15 de Marzo. .	99 80
	Deuda Interior 1915	
5 000	para el 15 de Marzo . .	98 50
1.000	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 15 de Marzo . .	87 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 15 de Marzo . .	87 30
1 000	ídem ídem	87 30
2.000	ídem ídem	87 20
4.000	ídem ídem	87 20
3 000	ídem ídem	87 20
5.000	para fin de Abril . .	86 40
5.000	para el 15 de Marzo . .	87 30
5 000	para fin de Abril. . .	86 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 15 de Marzo. .	87 30
5.000	para fin de mes . . .	87 30
5.000	para el 15 de Marzo .	87 20
1 000	ídem ídem	87 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Marzo de 1916

Martín Maldonado, oriental, 36 años, se ignora, estado, Hospital Vilardebó.

Antonio Bonet, español, 37 años, casado, Durazno 1428.

Estefanía González de Farielo, oriental, 30 años, casada, 18 de Julio 2323.

Domingo Canetamo, oriental, 24 horas, La Fe 2265.

Un feto, Convención 1033.

Fausto Jaquet, oriental, 2 meses y 20 días, La Paz 2050.

Facundo Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomás Aguilera, oriental, 54 años, divorciado, Hospital Maciel.

Martín Rodríguez, español, 55 años, viudo, Hospital Maciel.

Francisco Choy, francés, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Beryero, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Urquiola, español, 68 años, soltero, Blandengues 1517.

Celina Grajales de Canavesis, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Elbio Mas, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetano Letiere, oriental, 28 años soltero, Cuareim 1479.

Hans Golcher, alemán, 49 años, casado, Camino Castro 152.

Carmen Barceló, oriental, 40 años, soltera, Millán 511.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1179

CAMARA DE SENADORES

7.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Marzo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Constitución de las Comisiones de Peticiones, Hacienda y Milicias.

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Freire, Vidal, Albín y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Gallinal, Manini Ríos, Repetto, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Astigarraga y Martínez.

Señor Presidente—No hay número. No puede celebrarse sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el retiro del de 20 de Agosto de 1902, por el cual se disponía la venta del terreno que la Asistencia Pública Nacional posee en Melilla, y acompaña otro proyecto de ley modificativo del artículo 30 de la de 10 de Febrero de 1896 en el sentido de que el terreno á que él se refiere se destine á la construcción de un Parque de Convalecientes."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de dos mil pesos como subsidio del Estado á la Exposición Nacional de Trigos á celebrarse en Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se modifican los incisos 13 y 14 del artículo 32 y el inciso B del artículo 48 de la ley de Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con la sucesión de doña Camila Larriera de Williams para la adquisición de los terrenos destinados á ensanche de la ciudad y ejido del Salto."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que aclara algunas disposiciones de la ley electoral para la Convención Nacional Constituyente."

—Archívese.

"La señora Salustiana Isabel Pérez de Olivera solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Ricardo Algorta solicita que al tratarse el proyecto de ley que fija derechos á los artículos de perfumería se tengan en cuenta las objeciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda á la señora María Morere de Duró una licencia por tres años para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable Extraordinaria varios créditos á los sastres civiles y militares."

—Repártase.

3—**Señor Presidente**—La Comisión de Peticiones ha dado cuenta á la Secretaría de haberse constituído, nombrando Presidente al señor senador por San José y Secretario al señor senador por Colonia.

Señor Varela Acevedo—La Comisión de Hacienda se ha constituído, nombrando Presidente al señor senador por Minas, doctor Vidal, y Secretario al señor senador por Tacuarembó.

Señor Freire—La Comisión de Milicias se ha constituído también, nombrando Presidente al señor senador por Río Negro y Secretario al señor senador por Paysandú.

Señor Presidente—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 14 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes César Rossi, Tomás Barbato, Atilio Narancio y J. M. Aubriot, declarando ciudad á la villa de Guadalupe con el nombre de "Canelones".
4—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.
5—Exposición del señor diputado Andreoli sobre la no aplicación de la jornada de las ocho horas á los obreros del Estado.
6—Exposición del señor diputado Beltrán sobre rebaja de impuestos á los ganados que se exporten del país.
7—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Comisión Revisora de Pensiones. —Prórroga del plazo de su funcionamiento. (Discusión general).
9—Pensiones á las señoras viudas é hijos de los doctores Carlos Blixen y Silván Fernández. (Discusión general y particular).
10—Prenda agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 14 de Marzo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados: Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Colistro, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Espalter, Fernández Ríos, García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Mendívil, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 63.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Gallinal, Miranda (don Ambrosio S.), y Ramasso (don Juan).

Total: 5.

Con licencia, el señor Buero.

Sin aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Aguirre, Antuña, Aragón y Etchart, Barbato, Bélinzon, Berro, Enciso, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Sóñora y Terra (don Gabriel).

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de doña Elina Flores de Blixen solicitando pensión."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa en la solicitud del Centro de Almaceneros Minoristas sobre patente de giro para los despachos de bebidas."

—Repártase.

"El señor Adolfo S. Chaine solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña María Ceppi de Macchiavello y la señora Cruz Soto de Moreira solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Juana Iturralde de Figueroa, Marcelina Orique de Inchausti y menores de Pigrau solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes César Rossi, Tomás Barbato, Atilio Narancio y J. M. Aubriot presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase al rango de ciudad, con el nombre de "Canelones", á la actual

villa de Guadalupe, Capital del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

César Rossi.—Tomás Barbato.—Atilio Narancio.—J. M. Aubriot.

MOTIVOS

La importancia de la villa de Guadalupe, sobre todo como cabeza de Departamento, es demasiado notoria, Honorable Cámara, para que consideremos necesario detenernos á mencionar todas las razones que fundamentan este proyecto de ley.

En virtud de esa notoriedad, bien podríamos decir que sólo por un olvido del legislador no se ha formulado ya la declaratoria que proponemos, que si bien no aportará ningún beneficio material á la capital canelonense, será siempre un justo homenaje á un centro de población populoso, culto, consciente de su importancia, y que es mencionado frecuentemente en las páginas de la Historia Nacional como cuna de consagrados patricios y sede de grandes acontecimientos en los albores de la independencia.

Consideramos justiciero, honorables colegas, agregar la capital de Canelones al número de ciudades de nuestro país, porque su población, de más de 6.000 almas, su edificación correcta y nutrida, sus servicios públicos confortables, su pavimentación moderna, su cultura, y su carácter de capital de un Departamento el más poblado del país (con 10 centros urbanos de importancia), la habilitan perfectamente para ostentar el título de ciudad.

Y proponemos el cambio de su nombre actual por el de Canelones, porque hemos querido aprovechar esta oportunidad para regularizar la denominación de este centro de población, pues, si bien se le conoce oficialmente con el nombre de Guadalupe, — nombre, á nuestro juicio, perfectamente inexpresivo, — es lo más común conocerlo con la designación de Canelones, que es, en realidad, la designación primitiva de la amplia cuenca en que está edificado. Hemos preferido, Honorable Cámara, este último nombre, el mismo del Departamento de que es capital, la que proyectamos ciudad, por considerarlo más en consonancia con los cánones de una razonada nomenclatura.

Esperamos, pues, la unánime aprobación de los honorables colegas á este proyecto de ley.

César Rossi. — Atilio Narancio. —J. M. Aubriot.—Tomás Barbato."

—A la Comisión de Legislación.

4—Señor Narancio—Señor Presidente: he sido encargado por la Comisión de Fomento para presentar á la Honorable Cámara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando que se pida á la Universidad se pronuncie con respecto á la debatida cuestión de los títulos de arquitectos é ingenieros.

Esta minuta que he pasado á la Mesa, rogaría á la Cámara se sirviera tratarla sobre tablas.

Señor Bruno—No hay número en Sala.

Señor Presidente — No hemos entrado aún á la orden del día.

Señor Narancio—Por eso pido que se trate en primer término, al iniciarse la orden del día.

Señor Presidente—Léase la minuta.

(Se lee):

"Solicítese del Poder Ejecutivo que, dada la índole de los títulos que se otorgan por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, pida á la Universidad declare á quiénes habilita legalmente para firmar planos, proyectos y memorias descriptivas de obras de vivienda, informar, asesorar y hacer peritajes en las obras de construcción."

En discusión la moción formulada por el señor diputado Narancio.

Señor Bruno—Pero esa moción, señor Presidente, no puede ser tratada sobre tablas.

Señor Presidente—No hemos entrado á la orden del día aún.

Señor Bruno—Habría que modificar los términos de la moción.

Señor Terra (don Duvimioso) — No se oye absolutamente nada de lo que se está tratando.

Señor Presidente—Léase nuevamente la minuta de comunicación.

(Se vuelve á leer).

Señor Narancio — La Comisión de Fomento creía hallarse ya debidamente asesorada al pronunciar su informe respecto á la ley de construcciones; pero la Cámara, de acuerdo con las palabras formuladas por el doctor Gabriel Terra en sesiones del período anterior extraordinario, votó que pasara de nuevo á Comisión, á fin de que ésta se asesorara de la Universidad de Montevideo respecto de la calidad de los títulos. Y bien: esto es lo que hace la Comisión en el momento actual: solicitar, por intermedio de la Cámara, al Poder Ejecutivo, oficialmente, esos datos, á fin de poder aportar al debate la palabra oficial de la Universidad de Montevideo.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Narancio—En ese sentido, señor Presidente, yo creí que no era necesario esperar el "quorum" máximo para tratar una cuestión como esta, porque la Cámara ya lo ha resuelto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la minuta de comunicación á que ha hecho referencia el señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Andreoli—He sido visto, señor Presidente, por algunos meritorios empleados de la Administración, con el objeto de ser enterado de que algunas oficinas públicas vienen violando la ley de las ocho horas. Se me informó que, llevado á conocimiento de uno de los Inspectores oficiales de trabajo, uno de esos hechos concretos, aquél manifestó que su misión no era la de vigilar las dependencias del Estado. Por otra parte, no dió ninguna importancia á la denuncia.

Esos mismos visitantes me hicieron después algunas justísimas consideraciones de crítica á la ley de las ocho horas. Esta cuestión de fondo ha sido ampliamente debatida dentro y fuera del Parlamento. Casi podría asegurarse que no queda por aportar al debate ninguna consideración de importancia, que no haya sido ya presentada por los sostenedores ó impugnadores de la limitación de la jornada, en sus distintas doctrinas sustentadas.

No voy á ser yo quien, pues, á esta altura, entre al fondo de la cuestión, y sobre todo en un momento en que está fuera de oportunidad. No quiero decir con ello que no deba dar mi opinión,—si es que se quiere conocer, — decididamente formada desde hace muchos años, sobre este particular. Soy partidario de la ley de ocho horas, porque viene á hacer eficaz una aspiración general de los trabajadores evidenciada en largos años de lucha por la emancipación de verdaderas oligarquías patronales, que si bien no constituyen regla general, por lo menos cantidades considerables de obreros, con la amenaza del hambre, han tenido que soportar sobre sus espaldas el enorme peso de odiosas injusticias, de despiadadas explotaciones, por parte de algunos capitalistas, sin más finalidad ni más orientación que el galopante enriquecimiento personal. Me refiero á casos como el que he tenido que tratar en alguna oportunidad, en esta misma Cámara. Hay excepciones, señor Presidente, y las hay muchas. Para honor del país, puede expresarse que éstas constituyen la mayor cantidad. Pero, á mi juicio, basta que unos cuantos centenares de obreros, unos cuantos centenares de hombres laboriosos, unos cuantos centenares de hombres dignos, á costa de exigencias del hogar, sufran las opresiones, los vejámenes de poderosos, de poderosos logreros, para que el Estado intervenga con determinaciones sabias, inteligentes y eficaces, en defensa de muchas cosas: en defensa de la propia producción nacional, mal cuidada por el afán de desmedidas ganancias; en defensa de la salud pública, y en defensa del robustecimiento de la raza. Y no se crea, señor Presidente, que soy un improvisado en estas tendencias. Hace muchos años yo mismo la prediqué desde algunas tribunas populares; y cuando últimamente el Partido Nacional incorporó á su programa de lucha esta aspiración del proletariado á propuesta de mi ilustrado colega el doctor Luis Alberto de Herrera, yo fuí quien en la Convención de mi partido la apoyó más ardientemente. De manera que estos antecedentes me dan la debida autoridad para tratar estas cuestiones con toda la amplitud y con todo el convencimiento del caso.

Señor Presidente: por eso es que le doy razón á los referidos señores visitantes, y á los representantes inteligentes de algunos gremios obreros, que se muestran contrarios á la jornada de ocho horas, no porque no represente ella una conquista con la disminución de algunas horas de trabajo, sino porque es una ley deficiente, una ley imperfecta: por lo tanto una ley mala. Se viene á dar así amplia satisfacción á algunos órganos de la prensa nacional, que al observar la poca reflexión puesta en juego en los debates y en la sanción de esta ley, que al observar la precipitación con que fué sancionada, manifiestan que ella se ha puesto en vigencia nada más que para conquistar adeptos en vísperas de elecciones!... Porque faltan allí disposiciones indispensables, sobre el salario, con acuerdos inteligentes entre patrones y obreros; disposiciones relacionadas con el descanso semanal; el trabajo de niños y mujeres en las fábricas; sobre el trabajo nocturno, y las profesiones insalubres.

Y ahora, señor Presidente, entro al punto que quiero hacer conocer de la Cámara.

El legislador, al prestar su concurso á la sanción de esta ley, ha querido defender al obrero de las explotaciones de algunos capitalistas. Y la ley ha designado al Poder Ejecutivo para que vigile el debido cumplimiento de las prescripciones contenidas en ella, por intermedio de empleados, inspectores especiales.

Y no es justo que el Poder Ejecutivo extreme la medida en los casos que se desarrollan fuera de su órbita, fuera de su radio de acción, mientras dentro de su terreno, en su propia esfera de acción, á su sombra, se cometan las mismas explotaciones que se han querido combatir en todo el país. Porque se ha de saber, señor Presidente, que trabajan más de las ocho horas casi todos los empleados de las oficinas públicas que estaban sometidos á horarios brutales con anterioridad á la fecha en que ésta ley se ha puesto en vigencia.

Señor Bruno — En la mayor parte de las oficinas publicas se trabaja durante cuatro horas diarias.

Señor Andreoli — Esas son otras oficinas públicas que deberían anularse, que deberían desaparecer del Presupuesto. Yo me refiero á otra clase de trabajos. En las oficinas á que alude el señor diputado no se trabaja, se concurre como á un pasatiempo!

Yo me refiero, señor Presidente, á muchos obreros y empleados de los servicios portuarios, á obreros que trabajan en dependencias de la Municipalidad, á oficinas que corresponden al Ministerio de Industrias, á dependencias del Correo, á los porteros, serenos y otros empleados del Banco de la República y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y también á casi todos los empleados de los hospitales dependientes de la Asistencia Pública, donde se trabaja trece, catorce y hasta más horas. Y, en fin, á varias oficinas que ya, desde el primer momento en que se puso en vigencia la ley relativa á la jornada de ocho horas, debieron estar sometidos á ella. Son profesiones de la misma naturaleza de las comprendidas en el artículo 1.o.

En la reglamentación resuelta por el Poder Ejecutivo se establece también que no se puede trabajar en forma continuada en un espacio de tiempo mayor de cinco horas. Sin embargo, hay en la Administración Pública algunos empleados y obreros que trabajan por un tiempo que excede á cinco horas; y están, también, por otra parte, los guardias civiles, modestos servidores de la Administración, á quienes se les obliga á permanecer ocho horas seguidas en sus servicios, aparte de los retenes y guardias extraordinarias.

Tengo noticias, por otra parte, de que la Oficina de Trabajo está dispuesta á interpretar en forma caprichosa algunos de los artículos de la ley. Por ejemplo, se me informa que ella está dispuesta á considerar que los porteros y serenos de los bancos deben ser equiparados al servicio de los mucamos, es decir, los comprende en el servicio doméstico; mientras que los peones ó los porteros y otros trabajadores de casas de comercio son obligados á someterse al régimen implantado. A mi juicio no hay ninguna diferencia entre un portero ó peón de casa de comercio, y un portero, sereno ó peón de cualquiera de los bancos instalados en esta Capital.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Andreoli — Y hay también otra cuestión, señor Presidente, — á mi juicio no de poca importancia, — y es la que se relaciona con la tarea desempeñada por los inspectores de trabajo. Estos empleados tienen el deber, la obligación de vigilar por igual á patrones y operarios, á fin de constatar las violaciones de todos ellos con respecto á la ley de las ocho horas. Sin embargo, algunos de estos inspectores de trabajo concurren á reuniones de obreros incitándolos á la huelga y realizando otros trabajos que no están en concordancia con su misión.

Señor Herrera — Pero es que esos son empleados para agitar á los obreros!...

Señor Andreoli — Por eso es que un comité obrero publica en un diario de ayer una queja contra esos señores, manifestando que no hacen absolutamente nada, y se refiere á la ineficacia de su acción. Sobre todo, no persiguen á los infractores que se cobijan bajo la poderosa influencia del Poder Ejecutivo.

Yo desearía que el señor Ministro de Hacienda, que va á concurrir á una de las próximas sesiones, con motivo de la nacionalización de los servicios portuarios, me diera buenas noticias sobre algunas resoluciones que las puede adoptar, desde hoy en adelante, para corregir todos estos defectos, sometiendo á todas las oficinas públicas de que he hecho mención al régimen de las ocho horas, como se ha exigido á todo el comercio y á toda la industria á que se sometieran á esta jornada de trabajo.

Señor Maldonado — Entonces habría que modificar la ley.

Señor Andreoli — Pero el Poder Ejecutivo no la cumple, siendo el primero que debiera cumplirla, que debiera dar el ejemplo!

Señor Maldonado — Pero, señor diputado, si la ley hace un distingo entre los empleados públicos y los empleados del comercio y de la industria!

Los primeros están excluídos de las ocho horas. Sólo los obreros del Estado entran en la ley.

Señor Andreoli — No, señor: no hace ningún distingo; en ese caso son también trabajadores los obreros que laboran bajo la dependencia de la Municipalidad como los obreros que trabajan bajo la dependencia de cualquier otra empresa particular.

Señor Maldonado — Sí, señor. Pero sólo respecto á los obreros del Estado, y no á los empleados públicos. Me va á disculpar el señor diputado Andreoli que le diga que ha incurrido muchas veces en un error: está interpretando mal la ley de ocho horas, ó mejor dicho, se ha olvidado de algunas de sus disposiciones fundamentales...

Señor Andreoli — A juicio del señor diputado.

Señor Maldonado — ... ha hablado de los empleados públicos y los ha asimilado á los obreros, cuando la ley, precisamente, no obliga á los empleados públicos á trabajar ocho horas. La ley no establece semejante cosa. Ha hablado de los guardias civiles, que son empleados públicos...

Señor Andreoli — Quiere decir que el Cuerpo Legislativo ha dictado una ley para obligar á todo el comercio y á toda la industria á los trastornos que está causando la ley de ocho horas, mientras que el Poder Ejecutivo se quiere poner á la capa. Según el señor diputado, el Poder Ejecutivo puede obligar á trabajar ochenta horas, mientras alega razones de "humanidad" para los trabajadores en general! Me parece que hay contradicción.

Señor Maldonado — Pero, señor: presente un proyecto modificando la ley. ¿Cómo se va á hacer cargo al Poder Ejecutivo por ciertas disposiciones de una ley, que ha emanado del Poder Legislativo? El señor diputado incurre en un error gravísimo.

Señor Andreoli — No, señor; está interpretando mal la ley el señor diputado. Ella es clara y terminante.

Señor Maldonado — Pero el único camino que tiene el señor diputado Andreoli es presentar un nuevo proyecto modificando la ley...

Señor Herrera — Los guardias civiles, ¿son empleados públicos ú obreros, señor diputado?

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Ya que he hecho referencia, señor Presidente, á la nacionalización de los servicios portuarios, voy también á presentar un pedido de explicaciones, que seguramente me las dará el señor Ministro en la primera oportunidad que concurra al seno de la Cámara.

Como se sabe, se trata de adquirir en estos momentos varias empresas de lanchajes de nuestro puerto para realizar todos esos servicios bajo la dependencia oficial.

Yo recuerdo, con este motivo, que hace como un año ó año y medio el Gobierno adquirió un remolcador de gran fuerza, creo que por la cantidad de 50.000 pesos.

Señor Herrera—¿Se refiere al pesquero "Diez" el señor diputado?

Señor Andreoli—No, señor diputado.

Señor Herrera—Creí que era una travesura. Está atracado en la dársena hace la friolera de seis meses!...

Señor Andreoli—Me refiero á un remolcador que está anclado en el puerto de Génova hace más de un año ó año y medio, desde la fecha en que se adquirió.

Ya se han pagado cuatro cuotas, porque esa compra se hizo á pagar por plazos: en cinco términos. Se ha satisfecho la cuarta cuota, ó sea, en total, cerca de 40.000 pesos, y resulta, según los informes que tengo, que ese remolcador ha sido abandonado, faltando solamente para la chancelación de cuentas nada más que unos 10 ó 12.000 pesos. Todavía permanece anclado en el puerto de Génova.

Yo desearía también que el señor Ministro me explicara, cuando concurra al seno de la Cámara, por qué es que faltando una cantidad tan insignificante no se adquiere un barco de esa naturaleza, un remolcador de gran fuerza, que quizás no exista en el puerto de Montevideo uno igual.

No he querido esperar á que concurra el señor Cosio al seno de la Cámara, para sorprenderlo con este pedido de informes, porque ello me parecía poco caballeresco. Lo hago con anticipación para que tenga tiempo de recoger antecedentes y responder. Y por el momento dejo la palabra.

6—**Señor Beltrán** — La situación porque atraviesa la campaña, en los actuales momentos, es difícil. Los hechos comienzan á dar la razón á los que nos opusimos tenazmente al alza de un treinta por ciento en la Contribución Inmobiliaria, pues son muchos los propietarios que no pueden pagar ese impuesto, y otros, que cumplen la ley, pero al precio de recios sacrificios. La larga serie de impuestos creados, la mortandad grande de los ganados, á las pérdidas de las majadas que han experimentado, en su casi totalidad muchos hacendados, hay que agregar la situación deplorable de los campos por la langosta y la sequía prolongada.

Me consta, por haber oído el dato de labios autorizados, que la mayor parte de los campos están convertidos en tierras. Hay gran escasez de campos empastados y esto ha traído como consecuencia un alza en los arrendamientos.

En el Departamento de Cerro Largo, campos que se hallaban vacíos desde hace cuatro años, se acaban de arrendar á $ 1.20 la unidad antigua y con la obligación, para el arrendatario, de construir varios kilómetros de alambrado, construcción que cuesta, en los actuales momentos, cuatro veces más que antes de estallar la guerra europea.

Señor Ramírez—Eso es en beneficio de la langosta, precisamente.

Señor Beltrán—Ayer me decía un distinguido caballero, el señor José Elorza, que en Paysandú y en Río Negro no existen campos con pastos para arrendar.

Puede afirmarse que la situación de la campaña, en la actualidad, es esta: campos sumamente recargados, casi convertidos en tierra y el ganado en un estado de flacura intenso. Los hacendados, en tal situación, se ven en este dilema: ó cuerear sus ganados ó mandarlos á la tablada á venderlos en malas condiciones

Se observa que por semana entran á tablada de diez á quince mil reses que son vendidas, como digo, en condiciones malas, pues el ganado no se halla en estado: recién se hallará en estado de aquí tres ó cuatro meses, si llueve.

De modo, pues, que en esas operaciones puede decirse que el hacendado pierde por cabeza de ganado de 10 á 15 pesos.

El señor Luis Ignacio García, que había concertado una operación de doce mil reses con el Frigorífico, solamente ha podido entregar tres mil.

Otro hacendado de Cerro Largo que había vendido al Frigorífico siete mil cuatro-

cientas cabezas de ganado, los ha vendido en tal estado de flacura, que en vez de carne para frigorífico ha resultado carne para conservas.

Se observa, al mismo tiempo, que de la República Argentina se hace una demanda de ganado flaco de nuestro país, para invernarlo en el otro lado, — invernada que es fácil hacer por la cantidad de campos alfalfados que existen en el vecino país.

Los señores Victorica y Muiños acaban de comprar dos mil reses para Carlos Reyles; el doctor Benito Villanueva ha dado orden de que se le adquieran diez mil cabezas de ganado flaco para invernada.

Creo que existe una verdadera conveniencia nacional en favorecer, en todo lo posible, esas operaciones, dada la situación deplorable de nuestros campos y la mala situación por que atraviesa el ganadero.

Por la ley de 24 de Septiembre de 1913, en su artículo 1.o, se creó, para el ganado que se exporte del territorio de la República, un derecho de 5 0|0 sobre su avaluación, que se hará periódicamente por el Poder Ejecutivo y tomando como base el valor corriente con una reducción del 20 o|o. Por el artículo 2.o de esa ley se exoneran de ese impuesto á los ganados que se exporten en pie para cabos afuera.

Posteriormente, esta misma Cámara, al dictarse la ley de impuesto sobre las carnes, en Octubre 14 de 1915, suprimió por el artículo 4.o la exoneración á los ganados á ultramar. De manera, pues, que éstos vienen á quedar equiparados á los ganados que se exporten para cabos adentro.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 1.o de la ley de 1913, al hacer los aforos, clasificó el ganado en gordo y ganado de cría ó para invernar. Pagan de derecho de exportación—los ganados de cría ó para invernar—lo siguiente:

Bovinos	Aforos	Unidad	Derecho 5 °/o	Impuesto Estadística 1 1/2 °/oo	Total por cabeza
Bueyes mestizos.	$ 28.00	c/u.	$ 1.40	$ 0.042	$ 1'442
» criollos .	» 24.00	»	» 1.20	» 0.036	» 1'236
Novillos mestizos	» 24.00	»	» 1.20	» 0 036	» 1'236
» criollos.	» 20.80	»	» 1.04	» 0.031	» 1'071
Novillitos mestizos	» 18.40	»	» 0.92	» 0.027	» 0'947
Novillitos criollos	» 14.40	»	» 0.72	» 0.021	» 0'741
Vacas ó vaquillonas mestizas .	» 20.80	»	» 1.04	» 0.031	» 1'071
Vacas ó vaquillonas criollas .	» 14.40	»	» 0.72	» 0.021	» 0'741
Terneras mestizas	» 12.00	»	» 0.60	» 0.018	» 0'618
» criollas.	» 7.20	»	» 0.36	» 0.011	» 0'371
Terneros mestizos	» 10.40	»	» 0.52	» 0.015	» 0'535
» criollos.	» 5.60	»	» 0.28	» 0.008	» 0'288
Toros mestizos .	» 32 00	»	» 1.60	» 0.048	» 1'648
» criollos .	» 22.40	»	» 1.12	» 0.033	» 1'153

Los ganados gordos pagan el doble de los derechos.

Bien: estando delegada por la ley citada al Poder Ejecutivo la facultad de fijar estos aforos,—haciéndome intérprete del sentimiento de la campaña,—me permito llamar la atención del señor Ministro de Hacienda sobre la conveniencia en bajar todo lo posible esos aforos, por más que yo creo que lo conveniente sería ir á una supresión total del derecho, aunque sea efectuado como una medida temporaria, mientras los campos continúen en ese estado con tan serio perjuicio del ganadero.

Yo podría presentar un proyecto á la Cámara bajando el derecho de 5 o|o, pero sería larga su sanción en la Cámara, y después su sanción en el Senado. Me parece que existiendo esa facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1.o, éste puede hacer ese beneficio á la ganadería, mañana mismo; con sólo bajar los aforos está obtenido el resultado, sin perdida de tiempo, como ocasionaría la sanción de una nueva ley. Máxime cuando la ley de 1913 ha dicho que esa avaluación debe hacerse «periodicamente», porque el pensamiento del legislador era que el Poder Ejecutivo debía contemplar en todos los instantes, al establecer esos aforos, la situación de la campaña.

Esa medida es justa y es conveniente. Es justa porque evita al ganadero el dilema á que se ve sometido en la actualidad de cuerear sus ganados ó de venderlos en malas condiciones en la tablada; es conveniente también, porque al aliviar los campos, se impide, como es natural, el alza de los arrendamientos, y la suerte de los arrendatarios debe ser tomada muy en cuenta por los Poderes Públicos.

Recién el señor diputado Andreoli hacía una gestión en defensa de los obreros. Y bien: no solamente,—y por más que esa gestión merezca un aplauso,—no solamente deben merecer protección y amor los obreros de la ciudad, sino que también reclaman amor y protección los castigados obreros del campo. . .—(Apoyados).

. . . que con sus energías poderosas conjuran las dificultades financieras del Estado, salvan las crisis económicas, son un factor grande de la riqueza nacional, y á la vez constituyen inapreciable fuerza moral, que inyectan en las arterias del país independencia, carácter y confianza en el propio esfuerzo.—(Apoyados).

7—**Señor Paullier** (don Federico) — Voy á hacer una moción, y tengo la seguridad de que, dada la buena voluntad con que la vez pasada me ayudó la Cámara en una petición presentada por la señora viuda del Ministro Blixén, que fué sancionada por ambas Cámaras y vetada por el Poder Ejecutivo, me acompañará en el sentido de que, en vista de la situación bastante precaria de esa señora, que no tiene lo suficiente para atender á la salud de sus hijos, ni para comprar los medicamentos, habiéndose presentado para pedir una pensión de 100 pesos, rebajando 50 de los 150 que se le habían acordado, me acompañe la Honorable Cámara, repito, á sancionar en ambas discusiones, dado el apremio en que se encuentra esa señora, una pensión de cien pesos, que ha despachado ya favorablemente la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Para cuándo hace moción el señor diputado?

Señor Paullier (don Federico)—Para cuando haya "quórum" máximo, que se trate en ambas discusiones.

Señor Presidente — No hay "quórum" máximo. Tan pronto como haya. . .

Señor Paullier (don Federico)—Entonces hago la moción para que se trate en la sesión próxima, en ambas discusiones y en primer término.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Paullier.

Si se trata en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—La Honorable Cámara de Senadores sancionó hace poco un proyecto de ley que se le remitió de esta Cámara, otorgando una pensión de mil ochocientos pesos anuales á la viuda é hijos del ilustrado ciudadano doctor Joaquín Silván Fernández. El Senado le ha introducido una modificación: ha rebajado esa pensión de 1800 pesos anuales á 1200, y se encuentra ya á informe de nuestra Comisión de Peticiones.

No existen mayores dificultades, pues la Cámara que sancionó una pensión de 1800 pesos á favor de la viuda é hijos del doctor Silván Fernández, no tendrá inconveniente en confirmar su acción anterior. La modificación del Senado no afecta en nada el fundamento inspirador de este proyecto de ley. Sólo se trata de distinto criterio en cuanto al monto del beneficio, lo que nunca puede dar lugar á debate. Por eso voy á hacer moción para que se trate este asunto inmediatamente después del que propone el señor diputado Federico Paullier: en la sesión de hoy, si fuera posible, y si no en segundo término en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Si se coloca en segundo término, en la órden del día de la sesión próxima, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

8—Entra á la discusión general el proyecto sobre prórroga del plazo para la Comisión Revisora de Pensiones.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la prórroga,—por todo el tiempo necesario,—del plazo de que dispone la Comisión Revisora de Pensiones, acordado por las leyes de 8 de Julio de 1913 y 10 de Febrero de 1915. Solicita, asimismo, la autorización para los gastos que demanda dicha Comisión.

La nota presentada al Ministerio de Hacienda por la referida Comisión revela bien á las claras la importancia del trabajo realizado y la necesidad de continuarlo, desde que todavía, á pesar del empeño puesto en el trabajo, falta revisar algunos miles de pensiones.

Vuestra Comisión entiende, haciendo suyos los argumentos expuestos en la nota referida, que es sobreentendida la necesidad de la prórroga del término dentro del cual la Comisión Revisora de Pensiones debe expedirse.

Por esas razones os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el tiempo necesario el plazo para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio que le cometió la ley de 8 de Julio de 1913.

Art. 2.o Queda también autorizada la asignación de trescientos cincuenta pesos mensuales para gastos.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 2 de 1916.

Rodolfo Mezzera.—Ambrosio L. Ramasso.—César Miranda.—Javier Mendívil. — Francisco Alberto Schinca."

Señor Andreoli—La Comisión Revisora de Pensiones tiene el cometido de averiguar si las leyes que se han dictado con este motivo son debidamente disfrutadas por quienes tengan derecho á ellas, á fin de hacer cesar en su goce á quienes las perciban ilegalmente.

La Comisión Revisora, á que hago referencia, ha realizado una gestión plausible. Creo que ya, en un término de dos años, ha pedido que se anulen una porción de pensiones, que importan la cantidad de 23.382 pesos con 48 centésimos anuales. Resulta del inofrme de la Comisión, y de la misma nota enviada por la Comisión Revisora al Ministerio de Hacienda, que estas pensiones se cobraban ilegalmente, indebidamente.

Yo interrogaría al miembro informante de la Comisión de Legislación si no sería del caso tomar algunas medidas contra las personas que han estado cobrando ilegalmente, indebidamente...

Señor Maldonado—Las leyes ya lo dicen.

Señor Alburquerque—Exigen la devolución. Las leyes, en general, ya lo establecen: es una devolución por pago indebido.

Señor Andreoli—¿No sería del caso tomar algunas medidas contra estas personas? ¿La Comisión de Legislación no tiene antecedentes sobre estos asuntos?

Señor Maldonado—¿Que medida puede tomarse sino exigir la devolución? ¿Qué otra medida?

Señor Herrera—Seguirse una causa criminal.

Señor Alburquerque—También.

Señor Andreoli—Sólo solicitarse la devolución, me parece poca cosa. Seguramente ha tenido que llegarse hasta la falsificación de firmas. Antes de procederse al cobro de pensiones tiene que justificarse la identidad de los pensionistas.

Señor Herrera—Simulación de personas, también.

Señor Alburquerque—Es caso previsto por la ley.

Señor Andreoli—Seguramente que se han falsificado firmas para percibir cantidades que correspondían á determinadas personas indicadas en el texto de la ley.

Señor Alburquerque—Para eso son los funcionarios Públicos: los fiscales, quienes tomarán las medidas del caso.

Señor Andreoli—En este caso, casi tomo de sorpresa á la Comisión de Legislación. Es natural que así no pueda formar opinión sobre este particular; pero yo le llamo la atención para ver si es del caso proponer algún artículo aditivo en su proyecto de ley en la discusión particular.

Señor Maldonado—Pero eso no podría proponerse.

Señor Andreoli—Pasar los antecedentes á la justicia criminal.

Señor Maldonado — Eso, sí, puede hacerse.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo no soy el informante de este asunto; él se halla ausente.

Como miembro de la Comisión, no obstante, manifiesto que el único elemento de juicio que ésta ha tenido á la vista para dictaminar en el asunto ha sido el mensaje del Ejecutivo y la nota que se transcribe junto con él. La Comisión no ha tenido necesidad de otros antecedentes porque lo que se le pedía era una prórroga para que la Comisión Revisora pudiera concluir su misión.

Si hay cobros irregulares, si ha habido simulación de personas ó suposición de ellas, si ha habido, en fin, otros antecedentes, corresponde á la Comisión Revisora, que es la que tiene la misión de fiscalizar todo eso, denunciarlo.

La Comisión de Legislación, en el asunto que está en debate, no ha podido tratar otra cosa ni el asunto tiene otro alcance que la prórroga que solicitaban la Comisión Revisora y el Poder Ejecutivo, poner término al trabajo...

Señor Herrera—Pero, de cualquier manera, es interesante la observación del señor diputado por Montevideo, porque tal vez incite á los fiscales á cumplir con su deber.

Creo que es útil por eso.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Será todo lo interesante que se quiera, pero no es este el asunto.

Señor Andreoli—Sobre todo, es inútil si en el informe de la Comisión de Legislación se establece claramente que hay una buena cantidad de personas que han estado percibiendo pensiones ilegalmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — De todas maneras, la función de la Comisión, y aún la de la Cámara, no es esa: es la de resolver si se da ó no se da la prórroga. Si después hay irregualridades, allá la Comisión Revisora de Pensiones, que ese es su cometido. Si se deben pasar ó no los antecedentes á la justicia criminal, lo manifestará la Comisión Revisora y lo verá la justicia, en último término. Nosotros no tenemos más función que la legislativa; y la función legislativa no tiene más cometido ni otro alcance, en este caso, que decir si da ó no da la prórroga. Nada más.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Estamos en la discusión general.

Señor Andreoli — Dos palabras, nada más.

Señor Presidente—El reglamento no lo permite.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Hago moción para que se declare libre el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Si no se observa, se votará.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo creo que son atinadas las observaciones que formula el señor diputado Ramasso; pero entiendo que desde que ni en el informe de nuestra Comisión, ni en la nota que la Comisión Revisora pasa al Poder Ejecutivo, ni en el mensaje que el mismo Poder Ejecutivo pasa á la Asamblea acompañando este proyecto de ley nada se dice sobre las personas que han cobrado ilegalmente esas pensiones, los diputados estamos en el deber de llamar la atención del Poder Ejecutivo á fin de obligarlo á pasar los antecedentes á la justicia criminal...

Señor Maldonado—Pero eso es tarea de la Comisión Revisora.

Señor Andreoli—... Yo no he pretendido concretamente que se establezca ningún artículo especial en la ley, sino que la misma Comisión diera los informes sobre el particular ú otros datos que pudieran servir de antecedentes. Pero, en último caso, esto servirá para llamar la atención sobre el asunto, á fin de que el Ejecutivo pase los antecedentes á la justicia criminal por el cobro ilegal de una cantidad de pensiones, cosa que resulta probada de los documentos contenidos en el repartido que tengo á la vista.

Señor Maldonado—No, sino hay base ninguna para solicitar eso.

Señor Herrera—Yo iba á indicar al señor diputado Andreoli que me parece que el fin moralizador que persigue está conseguido. Creo que tiene razón la mayoría en cuanto á que dentro de este proyecto no cabe un artículo que diga algo al respecto; pero creo que ha sido muy útil hacer esa advertencia porque, probablemente, el Poder Ejecutivo tomará las medidas conducentes á rescatar esos fondos.

Señor Andreoli—Ese es mi objeto.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Como sería utilísimo que el señor representante por Montevideo, que tanto empeño pone, — tanto buen empeño, — en que no se cobren ilegalmente dineros al Estado, se diera una vuelta por el Ministerio respectivo é hiciera allí sus manifestaciones. No es una cosa que esté fuera del alcance de los señores representantes: cualquier ciudadano tiene ese derecho.

Señor Andreoli — No; yo soy diputado para hacer las manifestaciones dentro del Cuerpo Legislativo. No tengo que hacer observación ninguna en los Ministerios.

Señor Herrera — Frente á ese criterio tan raro que ha emitido el señor diputado Ramasso, siento la necesidad de expresar una calurosa negativa. Los diputados no tenemos que ir para nada á las oficinas del Ejecutivo á pedir por favor que ellas cumplan con su deber!...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No se pide por favor; nada de eso. Es el derecho que tiene todo ciudadano de hacer denuncias.

Señor Herrera — ... De manera que el Poder Ejecutivo está obligado á someter todos esos antecedentes á la justicia criminal, porque es un verdadero despojo que se ha hecho de los dineros del Estado. Sería verdaderamente vergonzoso que el Poder Ejecutivo tuviera que esperar á que un diputado, y mucho más un diputado de la minoría, le hiciera indicaciones en tal sentido.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Entonces, yo no sé para qué se hacen desde la Cámara ciertas manifestaciones; no se ve ningún objeto en ello. Repito las palabras del señor representante: Es vergonzoso que se hagan ciertas manifestaciones, en este recinto también.

Señor Herrera—Vamos á poner el Parlamento en la Pasiva, entonces.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y a la Pasiva, ¿vamos á trasladarla al Parlamento?

Señor Herrera — ¡No, de ninguna manera!

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Hay que dejar al Parlamento que gire sobre su órbita y al Poder Ejecutivo en la suya, sin hacer inmisiones de esta índole.

Señor Herrera — Estaba resuelto el asunto, y el señor diputado Ramasso, con una ofuscación que estoy cierto que en breve va á reconocer, lo ha echado á perder completamente. Estamos todos de acuerdo en que si la Cámara ó los señores diputados hacen una indicación, ello no cabe en un artículo complementario...

Señor Andreoli — Si yo no pretendo eso, señor diputado.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo; pero también estamos todos de acuerdo en que es conveniente que la Cámara se pronuncie y haga sentir, sin críticas, al Poder Ejecutivo, la conveniencia de que se remitan á la justicia los antecedentes de este asunto. Ante eso, el señor diputado Ramasso cree que pedimos una cosa excesiva, y que lo conveniente es ir al Ministerio á solicitarlo como un favor personal. ¡Contra esa doctrina equivocada y perniciosa es que nosotros nos volvemos!...

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: de este debate resulta que no hay discrepancia sobre el fondo de la cuestión; de que existen personas que han cobrado indebidamente una cantidad de dinero de ciertas leyes de pensiones. Me doy por satisfecho con que el Poder Ejecutivo corresponda á este pedido que formulo en Cámara, á fin de que pose los antecedentes del caso á la justicia criminal.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre prenda agraria.

Léase nuevamente el artículo 1.o.

Señor Herrera — La vez pasada, al iniciarse esta discusión, yo había formulado algunas observaciones...

Señor Presidente — ¿El señor diputado solicita la palabra?...

Señor Herrera — Sí, señor Presidente. Como tan habitualmente la tomo, he concluído por olvidarme de pedirla...—(Risas).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera — Creo que el señor Ministro de Industrias estaba en antesalas. Sería muy conveniente invitarlo á que pasara á sala.

Señor Alburquerque — El señor Ministro me ha hablado por teléfono hace un momento, y me manifestó que concurriría en el caso de que fuese necesaria su presencia. Yo consideré que no era necesaria, pero se le puede llamar.

Señor Herrera — Por mi parte, debo manifestar que si invitábamos al señor Ministro á concurrir á sala era porque creía que, no como padre, porque esta ley es argentina, por lo menos, como tutor de la criatura, tendría interés en que ella saliera sancionada en la mejor forma posible. Pero si el señor Ministro no tiene interés en venir á sala, deliberaremos nosotros.

Señor Andreoli — Habiendo cuarenta y seis diputados presentes en sala y antesalas, se podrían tratar estos dos asuntos para los cuales se pidió preferencia en caso de haber quórum máximo, el del señor Federico Paullier y el mío.

Señor Herrera — ¿Es suyo, señor diputado?... — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Hay cuarenta y seis señores diputados presentes...

Señor Presidente — En sala no hay.

Señor Andreoli — En sala y antesalas.

Señor Presidente — Se va á invitar á los señores diputados que se encuentran en antesalas á pasar al salón.

(Entran varios señores diputados).

9—Habiendo "quorum" máximo en sala, se va á tratar en primer término la moción de preferencia formulada por el señor diputado Federico Paullier.

Si se trata en esta sesión, en ambas discusiones, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Peticiones.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elina Flores de Blixen, viuda de don Carlos Blixen, que fué Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país en las Repúblicas de Venezuela y Colombia, se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta. Vuestra Comisión, consecuente con el criterio adoptado el año anterior, cuando dicha señora se presentó solicitando que se computaran como servicios prestados los años que le faltaban á su extinto esposo para poder obtener su jubilación íntegra, y que informó entonces favorablemente, os aconseja accedáis al pedido formulado en el presente. Y al hacerlo así, tiene muy en cuenta los servicios prestados al país por Carlos Blixen, y sobre todo el hecho de que haya muerto atacado de una enfermedad maligna, infecciosa y endémica en el lugar donde se encontraba cumpliendo con su deber.

Por estas breves consideraciones, que serían ampliadas en Sala si Vuestra Honorabilidad lo juzgara conveniente, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Elina Flores de Blixen é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Vázquez Varela. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Paullier (don Federico) — La vez pasada, señor Presidente, la pensión votada para la señora Flores de Blixen por la Honorable Cámara fué de 1.800 pesos anuales. Parece que el Poder Ejecutivo la consideró un poco elevada, y ahora la peticionante, en vista de las necesidades por que está pasando, con hijos enfermos, y sin poder llenar ciertas necesidades inherentes á la cura de ellos, medicinas, médicos, etc., ha pedido rebajar esa pensión con 50 pesos mensuales, pidiendo solamente 100 pesos.

Es tan justa, señor Presidente, la petición, que he visto con mucho placer que todos mis colegas se han dignado acompañarme en la moción que formulé al principio de la sesión.

Señor Herrera — En materia de pensiones tengo un criterio muy restrictivo. Tan es así, que he negado mi sufragio á una porción de peticiones destinadas á proteger, por el Estado, hogares respetables en la adversidad. Y cuando se han votado pensiones en este recinto para las familias de miembros extintos del Parlamento, si he estado presente, he dado también mi sufragio negativo, y alguna vez que he faltado, como el otro día, también lo hubiera dado negativo, señor Presidente, sintiendo alguna violencia, porque en una sociedad tan reducida como la nuestra cuestan esfuerzo estas actitudes justas y enérgicas, que pueden herir intereses domésticos dignos de la mayor estima.

Siempre he entendido que dar pensiones á las familias por el hecho de que su causante haya sido diputado de la Nación no es nunca un motivo suficiente para que así se haga. Demasiado hace el Estado pagando crecidas dietas á los legisladores.

Así que, sin excepción, habría votado en contra de todas las pensiones de esa índole sometidas á nuestra consideración.

Entiendo que la Constitución sólo quiere que se retribuyan por el Estado los servicios de aquellos ciudadanos que, aún sin ser eminentes en su actuación, han concurrido con su poderosa intelectualidad, con su civismo, á servirlo eficientemente; y, obligado por la práctica de las cosas, por las imperfecciones de la ley, también no tengo inconveniente, y creo que procede, en votar otras pensiones cuando en el fondo ellas, más que tales pensiones, son enmiendas equitativas que el legislador pone á disposiciones legales deficientes.

Por ejemplo, en el caso muy corriente de empleados públicos, que han pagado muchos años de montepío, y fallecidos antes de alcanzar el favor que les concede la ley, sería una irritante injusticia no tomar en cuenta ese esfuerzo individual malogrado, hecho para ampararse á la ley. Así que en tales casos las pensiones van dirigidas á llenar un pequeño vacío para completar el servicio de montepío.

Voy á votar, pues, la pensión que se va á otorgar á la señora Flores de Blixen, por dos razones: la primera, porque considero que ella está dentro de esta situación, pues su esposo pagó montepío y lo prematuro de su deceso no permitió que él obtuviera para su familia los beneficios que quiere la ley para las familias de sus servidores.

Para mí, esa razón es poderosa, es de estricta equidad, y hay que atenderla; en segundo término, señor Presidente, voto esta pensión porque yo considero que el señor Carlos Blixen, — con quien me hallaba desde el punto de vista político en condiciones antagónicas, — era, sin embargo, uno de los espíritus brillantes que ha poseído el país.

Prescindo de apreciar su actuación cívica; probablemente no tengo autoridad para hacerlo, y entro á considerar sus dotes intelectuales.

El era dueño, también, de una cualidad selecta de familia: como su hermano Samuel Blixen, ha honrado á las letras orientales, y lo que cabe deplorar es que haya muerto tan joven, porque podemos abrigar la certeza, los que en los azares de la vida periodística y andariega conocimos de cerca el vigor de su mentalidad, que él habría dado algún día fruto bizarro á la literatura del país, anunciado ya por esfuerzos anteriores dignos del mayor aplauso.

Así, pues, creo que el señor Blixen...

(El señor diputado Beltrán hace una observación en voz baja).

El señor diputado Beltrán, con mucho acierto, me observa que, además, se puede considerar que este ciudadano ha muerto en la trinchera, por cuanto fué víctima de la fiebre amarilla, desempeñando un cargo diplomático en un país donde las condiciones sanitarias no estimulan, por cierto, á arraigar.—(Apoyados).

Esta razón, señor Presidente, es decisiva, y agregaría otra más, de peso, para mí, que seré considerado un poco burgués por alguno ó muchos miembros de la mayoría, tan embarcados en teorías de un igualitarismo "a outrance", tan demoledor.

Voy á referir á la circunstancia de ser la señora de Blixen nieta del general don Venancio Flores y, aunque respecto de ese soldado del país discrepemos fundamentalmente nosotros, lo cierto es que el general Flores fué un servidor de los tiempos tempestuosos.

Tuvo su actuación—no ya en el 65, que nosotros la reprobamos—lucida en época anterior y es una personalidad que, encárese como se encare, nunca puede ser juzgada desde un punto de vista vulgar.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Algunos de los hijos del general Flores han sido ciudadanos distinguidísimos. Militares, nuestros antagonistas caballerescos en la lucha recia y, aún, aliados. Civiles, más de una vez nuestros defensores. Eduardo Flores, en esta Cámara, en tiempos de depresión cívica, con toda altivez y con todo talento, defendió los ideales republicanos. Ricardo Flores fué deportado á la Habana en compañía del doctor Larreta y de otros ilustres ciudadanos en tiempos terribles; y la verdad que, esa familia, de cuño netamente colorado, bien ganado y bien servido, ha dado á la vida política del país el hermoso testimo-

nio de alimentar ideas de conciliación, de concordia y de templanza.

Este fenómeno, señor Presidente, no me sorprende. La gente bien del país, de origen colorado ó de origen blanco, la gente de verdaderos antecedentes y de sacrificios, cultiva siempre con templanza sus convicciones.

Son los improvisados, señor Presidente; los que han llegado de paso, por azar, á la colectividad, aquellos que no le tienen el cariño que ella merece á sus fieles adictos, quienes, continuamente, envenenan nuestras contiendas y perjudican á nuestros partidos, sea en el campo que fuere, simulando odios artificiales, que tanto daño hacen á la causa del país!... (¡Muy bien!).

Por estas razones, señor Presidente, para mí la última muy valiosa, por tratarse de una compatriota distinguidísima, además llena de talento y que pertenece á mi clase social, voy á darle, complacido, mi voto á la pensión á favor de la señora viuda de Blixen, agregando—para no pedir de nuevo la palabra—que daré también mi voto á la pensión que se proyecta en favor de la viuda del doctor Silván Fernández, por la causa excepcionalísima, para mí, de que este ciudadano murió entre nosotros, en este mismo recinto, en forma trágica é inmerecida, y de que yo creo—respetando las opiniones contrarias—que se debe esta indemnización económica y moral á la señora viuda del caracterizado ciudadano que fué despojado, injustamente, de su diploma parlamentario! —(¡Muy bien!).—(No apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—Yo pediría que se leyera la petición.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la petición de la señora de Blixen.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Elina Flores de Blixen, por sí y por sus tres hijos menores, ante Vuestra Honorabilidad, en uso del derecho de petición, comparece y expone:

Que la pensión que actualmente disfrutan en virtud de la Cédula expedida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles como viuda é hijos, respectivamente, del ex Ministro de la República en Colombia y Venezuela don Carlos Blixén, asciende tan sólo á la cantidad líquida de cincuenta y dos pesos cuarenta centésimos mensuales, cantidad que para atender nuestra subsistencia, con más la educación de los tres hijos menores, es completamente exigua é insuficiente en los momentos actuales.

En tal virtud y sobre todo en mérito de los servicios públicos de diverso orden prestados por nuestro causante y que no fueron computados á los efectos de la cédula,—según comprobantes en forma que existen en Secretaría del Honorable Senado, por lo que pido se agreguen,—solicito que por gracia especial se nos acuerde un aumento en la pensión legal que disfrutamos, hasta la suma de cien pesos mensuales.

Será justicia.

Elina Flores de Blixén.»

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli en su moción sobre la pensión á la señora viuda del doctor Silván Fernández.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández una pensión alimenticia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, que se servirá de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Febrero de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado á la pensión formulada primeramente por la Honorable Cámara á la familia del señor Silván Fernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre prenda agraria.

Se va á invitar al señor Ministro de Industrias, que se encuentra en antesalas, á pasar al recinto.

(Así lo efectúa el señor Ministro de Industrias, doctor Juan J. Amézaga).

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto de ley sobre prenda agraria.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo para seguridad de créditos queda sujeto á las siguientes disposiciones y á las del Código Civil en cuanto no se opongan á la presente ley."

En discusión.

Señor Herrera—Tal vez convendría ahorrar á la Cámara la audición de mis argumentos sobre este artículo 1.o, porque quizá el señor Ministro los haya leído en el "Diario Oficial".

Señor Ministro—Sí, señor: los he leído en el "Diario Oficial" de hoy.

Señor Herrera—Porque así ganaríamos tiempo.

Señor Ministro — Bueno: no tengo inconveniente.

He leído en el "Diario Oficial" de hoy la observación que el señor diputado Herrera ha hecho sobre el artículo 1.o de la ley sobre prenda agraria, observación que comprende, en realidad, varios de los artículos de esta ley.

El proyecto del Poder Ejecutivo, aceptado por la Comisión de la Honorable Cámara, no limita el beneficio de la prenda exclusivamente á los ganados y á los productos de la agricultura; comprende también en el beneficio de la prenda á las máquinas, las cosas muebles afectadas á la explotación rural y, finalmente, comprende también los útiles de trabajo, industrial ó manual. Y de aquí la observación que formulaba el señor diputado Herrera sobre la conveniencia de incluir en una ley de esta naturaleza cosas tan distintas como son los bienes muebles que se destinan á la explotación de las industrias rurales y algunos útiles de trabajo manual que no tienen relación directa con una explotación rural.

Debo manifestar que cuando se redactaron los artículos de esta ley se investigaron los antecedentes legislativos de otros países y el primer antecedente que hubo de tomarse en cuenta fué,—como es natural,—la ley argentina, cuyo resultado excelente en un medio análogo al nuestro, nos obligaba á tomarla en cuenta antes de formular un proyecto de esta índole. Es cierto que la ley argentina sólo se refiere á los ganados, á los productos de agricultura y á los muebles destinados á la explotación rural. El artículo respectivo de la ley argentina establece "que la constitución de la prenda agraria puede recaer sobre: a) las máquinas en general, aperos é instrumentos de labranza; b) los animales de cualquier especie y sus productos, como las cosas muebles afectadas á la explotación rural; c) y los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola, etcétera."

De manera que la ley argentina sólo se ha referido á los productos de la ganadería y la agricultura y á las máquinas y útiles accesorios de la explotación rural.

Señor Herrera — Agradezco mucho al señor Ministro esa declaración, porque un colega de la mayoría, el doctor Salgado, sostuvo que no, que la ley argentina se refería á todas las máquinas, y nosotros contestábamos que estaba equivocado. Yo pienso lo mismo que el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo acabo de leer el artículo de la ley argentina, y el artículo de la ley argentina—lo vuelvo á repetir—lo tuve muy en cuenta al redactar el proyecto de ley, pues creo que la experiencia ajena debe servirnos siempre... —(Apoyados).

Señor Herrera—Menos para el Colegiado, señor Ministro.—(Hilaridad).

Señor Ministro — ... debe servirnos siempre para redactar un proyecto de ley, y tuve en cuenta también otros antecedentes de la legislación suiza, que ha consolidado ya en su Código Civil la misma disposición de la ley argentina.

Señor Salgado—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Salgado—Como decía el señor diputado Herrera, yo sostuve en la sesión anterior que dentro del artículo 2.o de la ley argentina, que habla de máquinas, en general, pueden comprenderse perfectamente bien los casos que estamos discutiendo...

Señor Herrera—No, se comprendían las máquinas de coser, decía el señor diputado.

Señor Salgado—He tenido ocasión de ver después la discusión de la ley argentina y me he ratificado más en mi creencia.

Señor Herrera—Va á quedar mal con el Gobierno, señor diputado, y eso es grave.

Señor Salgado—Yo sostengo que dentro de los términos del artículo 2.o de la indicada ley caben perfectamente bien todas las máquinas en general.

Podría citar la moción hecha por el señor diputado Oliver en el Parlamento Argentino, variando el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, y explicando la amplitud que él daba, precisamente, á esos términos "máquinas en general".

Pero, como se trata de un detalle que no tiene mayor importancia, lo único que yo deseo es salvar la opinión que sostuve en aquella oportunidad. Agradezco al

señor Ministro que me haya concedido la interrupción.

Señor Herrera— Pero naufraga el señor diputado. Le pasa lo que al "Príncipe de Asturias" al señor diputado: naufraga.

Señor Ministro—Continúo, señor Presidente.

Examinando el Código Civil Suizo, de 1912, he podido notar que ha incorporado al capítulo de la prenda un artículo en que se establece que cuando se trate de productos de ganadería no será necesario que el objeto dado en prenda sea entregado al acreedor; y los comentadores del Código Civil Suizo, al referirse á esta disposición, hacen notar que se ha consolidado en la legislación federal un principio aceptado por las legislaciones de los distintos cantones, principio que no se limita, en algunos cantones en particular, solamente á los productos de la agricultura y ganadería, sino que se extiende á máquinas y utensilios de trabajo en general; y las razones que se dan para sostener esta extensión de la ley, fuera de la ganadería y de la agricultura, son razones de índole exclusivamente jurídica.

La razón que ha tenido el legislador para establecer en nuestro Código Civil —como en todos los Códigos, ó en casi todos los Códigos que rigen en los países civilizados—que el objeto dado en prenda deba pasar de manos del deudor á manos del acreedor, es una razón de publicidad. Cuando se trata de constituir un derecho real sobre un bien inmueble, la publicidad se da con el registro; no existiendo un registro para los bienes muebles, la única publicidad posible, la única notificación á todo el mundo, la única prevención á terceros de que ese objeto puede tener un gravamen, es que el objeto no se encuentre en manos del deudor, es que el objeto pase de manos del deudor á manos del acreedor. De modo que el Código Civil ha establecido esta disposición procurando tutelar el derecho de los terceros, es decir: dar una publicidad á la constitución de un derecho real sobre las cosas muebles.

Es sabido que todos los bienes del deudor son la garantía de todos los acreedores; y si los acreedores, antes de confiar en su deudor, hubieran sabido que sus bienes estaban sujetos á un gravamen, no hubieran celebrado transacciones con él entregándole mercaderías, dinero ú otros objetos.

Bien. Para hacer la excepción á favor de los útiles de trabajo, y permitir que se constituya prenda sobre ellos, quedando en poder del deudor, se hace la siguiente reflexión: no hay perjuicio ninguno para los terceros, porque la publicidad indispensable, cuando se trata de la afectación de bienes que pueden constituir la garantía de todos los acreedores, no es necesaria respecto de aquellos bienes que no son embargables y que, no siendo embargables, no constituyen ni pueden constituir una garantía para el acreedor; y en ese caso se encuentran los utensilios de trabajo. Los utensilios de trabajo son inembargables en virtud de una disposición de nuestro Código de Procedimiento Civil, y son inembargables en otros países en virtud de disposiciones especiales.

De manera, pues, que no habiendo un perjuicio para ningún tercero, no existiendo la razón de publicidad que informa la disposición del Código Civil, no hay inconveniente ninguno en extender el beneficio que se acuerda para la prenda agraria á los utensilios de trabajo en general.

Habría una razón más. Es una razón que puede decirse de humanidad, respecto de muchas personas que no se encuentran en condiciones de adquirir esos utensilios de trabajo, porque exigen un desembolso grande. Todos sabemos que se recurre al expediente de la venta en mensualidades, pero en esas ventas en mensualidades el vendedor debe siempre recargar los precios, no sólo con el interés del precio de venta, sino también con un porcentaje motivado por el riesgo que siempre trae aparejado estas operaciones. No todas aquellas personas á quienes se entrega un objeto vendido á plazo cumplen puntualmente su obligación.

Señor Herrera—Pero observo al señor Ministro que la Comisión propone modificar el criterio del Poder Ejecutivo. Al establecer ella una diferencia en favor del precio de venta, considero va contra el espíritu que anima al Poder Ejecutivo, que para mí es muy plausible...

Señor Ministro — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Herrera—... Que la Comisión ha modificado el proyecto en el sentido de que también haya preferencia para los saldos de venta, y eso creo que perjudica la intención liberal que ha tenido el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Al contrario, les beneficia, porque, precisamente, se ha querido que los saldos del precio de venta queden garantidos por el objeto que se vende y queda en prenda...

Señor Herrera—En apariencia, sí; pero, en realidad, el hogar pobre queda atado y dominado por su acreedor!...

Como lo ha dicho recién el señor Ministro, el vendedor, prendario ó no, recarga su cuota y tortura la situación de esa familia porque la máquina de coser vendida está siempre á su merced, diga lo que diga la ley. Yo creo, pues, ahondando el comentario del asunto, que no conviene á los hogares pobres, como no conviene á los empleados de la Nación, darles facilidades para que puedan enajenar los objetos de trabajo, diré así, de trabajo personal.

Señor Miranda (don César)—Aquí es para adquirir, no para enajenar.

Señor Ministro—Creo que en lo fundamental estamos de acuerdo, señor diputado.

Se trata,—pongamos un ejemplo que nos aparte de las máquinas de trabajo manual,—de una máquina trilladora, de una máquina rural cualquiera que se vende por mensualidades y á plazos á un labrador. Actualmente ese labrador tiene que pagar el precio que vale realmente la máquina, el interés del dinero, y un porcentaje de riesgo que le carga el vendedor, porque no todos los que compran ese género de máquinas cumplen con sus compromisos. Muchos pagan la primera mensualidad y no pagan las siguientes; la máquina desaparece y el vendedor se queda sin la máquina y sin el dinero. Bien: establecido el privilegio de la prenda sobre el objeto vendido por el saldo del precio á favor del vendedor, este vendedor se encuentra garantido, y estando garantido el vendedor, no tendrá que cargar en el precio de venta por mensualidades ese porcentaje de riesgo que carga en los demás casos.

Señor Herrera—Ese criterio lo encuentro muy aceptable para los útiles de trabajo rural, pero creo que aplicado con la mejor intención á las pequeñas industrias domésticas, á las costureras, por ejemplo, las perjudica, por cuanto todo lo que sea dar facilidades para que su máquina pueda enajenarse,—y la prenda responde á la deuda,—entraña un peligro. El Estado debía tener mucho empeño en tutelar los humildes intereses, y no los tutela dando grandes facilidades para la prenda doméstica,—porque eso de dar la máquina en prenda es perderla!

Por eso es que siendo muy buena la intención del Poder Ejecutivo, es mucho más prudente y más útil hacer motivo de una ley especial para esta industria privada, que no puede ser encarada con el criterio que corresponde á las industrias agrarias. Esa es mi única discrepancia.

Señor Ministro—Ese punto yo lo voy á tratar como punto final.

Pero deseo hacer notar al señor diputado que tampoco resultan perjudicadas las costureras, ya que se pone el caso de las máquinas de coser; las costureras, por este proyecto, al contrario, resultan beneficiadas. No se trata de que las costureras lleven á empeñar las máquinas...

Señor Herrera—No quedan en casa; y sin embargo, las pierden ahora y las seguirán perdiendo, á pesar de la ley!...

Señor Ministro—Se trataría, señor Presidente, de permitir lo siguiente: que una costurera que no tiene máquina pueda comprarla pagándola por mensualidades; y que para garantir al vendedor, pueda dar esa máquina que ella recibe con la primera mensualidad, y con la cual empieza á trabajar desde el primer instante,—pueda dar, digo, la misma máquina en prenda.

Señor Herrera—Sí, señor; la intención es hermosa, la aplaudo ampliamente. Pero en la realidad los que harán negocio alterando la idea equitativa del Estado, serán los vendedores que cobran cuotas recargadas, como es natural, pues ellos corren un riesgo, y que al final se quedarán con las máquinas. No veo ventaja en defender al vendedor; creo que hay que defender á la costurera, haciendo de modo que sólo en condiciones muy discretas pueda dar en prenda su máquina: defenderla de la ilusión!...

Señor Ministro—Pero hoy en día todos sabemos que en Montevideo todas las costureras compran las máquinas por mensualidades. El vendedor le da la máquina en arrendamiento; y las costureras toman una máquina en arrendamiento que es de propiedad del vendedor. ¿Qué ocurre? Que las costureras que proceden de buena fe pagan religiosamente el precio de la máquina. En ese precio ya comprendido lo que vale realmente y el interés del dinero. Pero también va comprendido algo más: el riesgo producido por muchos individuos de mala fe que compran la máquina, que pagan la primera mensualidad y la llevan al Monte de Piedad y la empeñan.

Señor Herrera—Estoy de acuerdo en eso.

Señor Ministro — De manera que las costureras con el régimen actual pagan por una máquina más de lo que deberían si el vendedor fuese garantizado eficazmente por la ley.

Señor Herrera — ¿Qué diferencia hay en que se quede con la máquina? Igual está ahí el tiburón y se la tragará!...

Señor Ministro — Hay una diferencia entre un caso y otro...

Señor Herrera — En teoría sí, pero en la práctica, señor Ministro, me parece que con toda sinceridad...

Señor Ministro — En el primer caso el vendedor cobra la máquina y el interés del precio y á título de arrendamiento cobra también un porcentaje para todos esos casos de individuos de mala fe que hacen verdaderas estafas al amparo de estos contratos de venta por mensualidades. De modo, pues, que el proyecto mejora la situación de estas personas. Sin embargo, si la Honorable Cámara considera que este punto debe ser materia de un estudio especial, á pesar de que me parece — vuelvo á repetirlo — de que hay un beneficio para todos, vendedores y compradores de buena fe, y no hay perjuicios para nadie,—á pesar de eso, si la Honorable Cámara considera esto materia de un proyecto especial, yo no tendría inconveniente en aceptar que los incisos pertinentes pasaran á Comisión y seguir adelante con la discusión de los artículos que se refieren á la prenda agraria exclusivamente.

Señor Miranda (don César) — El mismo motivo que hay para volver este proyecto á Comisión por lo referente á la cues-

tión de las máquinas, existiría para que volviera todo el proyecto, porque el argumento tanto ataca á las máquinas como á los fundamentos mismos del proyecto. Si se acepta la objeción del doctor Herrera, todo el asunto debe volver á Comisión.

Señor Herrera — Al hacer la observación que he formulado, ha estado muy lejos de mí espíritu hacer objeciones sistemáticas al proyecto del Poder Ejecutivo, que tiene la simpatía de toda la Cámara y de todo el país...

Sí me sorprende el hecho de que en una ley que todos entendemos va dirigida á consultar los intereses agrarios, aparecióse incorporada la protección á las pequeñas industrias urbanas, cosa muy distinta.

Señor Alburquerque — Pero se trata, señor diputado, del contrato de prenda. ¿El Código Civil no admite toda clase de muebles, de semovientes? ¿y qué extraño es que esta excepción á la regla general abarque también no sólo los bienes agrarios, sino también toda clase de bienes que se rijan por los mismos principios?

Señor Herrera — A los Códigos les tengo una profunda antipatía; pero ya que el señor diputado Alburquerque me cita en la materia, se me ocurre decirle, contestando su argumento de apariencia tan real, que el propio Código, en el título de la prenda, establece que las operaciones de prenda hechas con montepíos, é instituciones semejantes se regirán por las reglamentaciones y disposiciones expresas que se creen al respecto, y sólo subsidiariamente, por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Así, pues, el argumento del distinguido colega se vuelve en contra...

Señor Alburquerque — No, señor.

Señor Herrera — ... por cuanto el propio título de la prenda en la ley vigente establece diferencias en cuanto á las operaciones de prenda general y á las operaciones hechas por los montepíos...

Señor Miranda (don César) — En el momento actual se rigen todas por el Código Civil.

Señor Herrera — Señor diputado: usted, que ha salido después que yo de la Universidad, es más flamante en la materia; pida un Código...

Señor Miranda (don César) — No tengo necesidad de pedirlo para contestarle.

Señor Herrera — ... y verá que está equivocado.

Señor Miranda (don César) — No estoy equivocado: todas las operaciones de prenda se rigen actualmente por el Código Civil.

Señor Herrera — Me ratifico en que el Código Civil en un artículo final, en el título de la prenda, establece esa diferencia; pero, en fin, sigo adelante.

Nunca creí yo que esta ley pudiera referirse á otra cosa que á materia agraria, y como esta ley, — aunque haya sido confeccionada bajo la inspiración del Poder Ejecutivo, — porque recoger ideas buenas siempre importa un mérito, — es la reproducción, con algunas pequeñas enmiendas, de la ley argentina, y como esa ley argentina sólo se refiere exclusivamente á la prenda agraria, nunca pasó por mi imaginación, repito, que pudiera haberse pensado en extender á otros asuntos la proyectada legislación.

Señor Alburquerque — Y la ley argentina es una reproducción de la brasilera.

Señor Herrera — Perfectamente: no voy á discutir ahora la paternidad, que es prohibido investigarla...

Señor Miranda (don César)—No debe argumentar en esa forma: debe argumentar demostrando que es malo incluir las máquinas de coser en la prenda agraria.

Señor Herrera—¡A eso voy!

Para mí, las máquinas de coser estaban tan distantes, como el otro polo, de mi espíritu.

Un competente colega nos hizo la revelación: trajo al debate las máquinas de coser. Nunca pensé que junto al arado y á la mancera estuvieran incluídas, por el pensamiento del Poder Ejecutivo, las máquinas de las costureras montevideanas!...

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Ministro—Es que es muy difícil determinar cuándo una máquina que se emplea en un trabajo manual sirve á una industria rural, y cuándo á una industria urbana. La mayor parte de las máquinas que sirven en las industrias urbanas pueden servir también en las industrias rurales...

Señor Herrera—Es cierto.

Señor Ministro—... Casi todas las máquinas que se emplean en los talleres mecánicos sirven en las industrias rurales.

De manera que, manteniendo una disposición análoga á la de la ley argentina, comprendemos también casi todas las máquinas de las explotaciones industriales y urbanas.

Señor Herrera—Muy bien; pero el articulado de ese proyecto de ley, señor Ministro, va dirigido todo el tiempo en su redacción,—porque si aceptáramos esta denominación formal, tendríamos que modificar después todo el resto del proyecto, —todo ese articulado habla *sólo* de cuestiones agrarias...

Señor Miranda (don César)—*Con modificar el título, está todo arreglado.*

Señor Herrera—... habla de endosos. *Por ejemplo,* castiga severamente,—que es lo impuesto,—á quien disponga sin permiso de quien prestó en prenda sobre la cosa sometida á esa hipoteca mueble que se crea; castiga severamente á quien así procediera, refiriéndose á los grandes intereses, á los *ganados.*

Señor Ministro—O á los pequeños intereses, *también.*

Señor Herrera — Precisamente, voy á eso, señor Ministro.

¿Le parece que cabría, refiriéndose á los pequeños intereses, á las industrias manuales que practican las familias pobres en las ciudades y pueblos, aplicarles una sanción penal que puede imponerle de dos á cuatro años de prisión.

Señor Ministro—Sería hasta dos años.

Señor Herrera—Permítame, señor Ministro.

¿Es posible que la intención del Poder Ejecutivo haya sido que si una costurera metropolitana burla á quien le prestó en prenda, se le castigue con una penalidad de dos á cuatro años de prisión?... No puede haber sido ese el propósito del Poder Ejecutivo, que está en tren exquisito de ideas "humanitarias" hoy en día!...

Señor Ministro—De un mes á dos años; el Juez resuelve. Y la costurera que se apropia de una máquina que tiene actualmente en arrendamiento, debe estar también sometida á una pena.

Señor Herrera—De uno á dos años, dice.

Creo, señor Presidente, que la costurera á quien se le vende una máquina en forma prendaria, y al final de cuentas no la paga, merece estar en tan plena libertad como todos nosotros; porque sabemos la condición dolorosa de esa clase pobre en las grandes ciudades y pueblos, y para mí no es un delito que una desventurada madre de familia, para dar de comer á sus hijos, para salvarlos del hambre, se quede con la máquina de coser!...—(Aplausos en la barra).

Al respecto, no cabe hablar de penalidades de uno á dos años, como mínima, para quien disponga de la máquina. ¡Y que se diga que esa legislación tuvo por objeto el caso de las pequeñas industrias manuales!... Es un error.

Ya que el señor Ministro está de acuerdo, entiendo que se podría hacer,—dentro de este mismo proyecto y dejando este mismo artículo, por ejemplo, siguiendo adelante para su reforma,—una interpretación más discreta, más atinada, más personal, diré así, de la industria manual en el país.

Eso por un lado, por otro, señor Presidente, comentando el caso de las clases que practican la industria manual; yo me pregunto hasta dónde es conveniente darles facilidades para que sean burladas esas buenas mujeres del pueblo, que, ingenuamente, como los que compran terrenos á plazos, creen que pagando muy poquito, pero en tres mil mensualidades, hacen un bonito negocio,—creen ventajoso comprar máquinas de coser, pagaderas en muchos plazos!...

No solamente hay que defenderlas de la usura practicada, sino aún de concederles título de propiedad en condiciones tan problemáticas.

Cuando se discutió en esta Cámara, por iniciativa del doctor Rodríguez Larreta, que tantas veces ha dicho la verdad, que ha estado en lo cierto, adelantándose al espíritu de los hombres de su época; cuando se discutía aquí aquel proyecto que ha rendido resultados magníficos y moralizadores, defendiendo del embargo el sueldo de los empleados públicos, muchos legisladores creyeron que eso perjudicaría á los empleados, que no podrían vivir, que se les iba á restringir el crédito. Entonces el doctor Rodríguez Larreta, con mucha sagacidad y espíritu clarovidente, sostuvo que no, que esa ley regularizaría la situación de los empleados y de sus acreedores. Y aquel criterio es aplicable á este caso: todo lo que sea dar facilidades aparentes, y que no sea en defensa positiva de las costureras del país, es perjudicarlas. Las apariencias de este favor son muy bonitas, señores diputados, pero, en realidad, vamos á darles la máquina á los acreedores, llámense prendarios ó no!...

Aceptaría, pues, la indicación del señor Ministro, porque me parece muy ajustada, y seguiría adelante con la discusión del proyecto.

Señor Alburquerque — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de concluir con este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Alburquerque.

Señor Herrera—¿Pero, para qué, señor diputado? No hay ese apuro.

Señor Alburquerque—Van dos sesiones que estamos hablando de este artículo, y aunque parece que la Cámara desea tratar el asunto, sin embargo, por la discusión del artículo 1.o, han pasado dos sesiones, y en esta forma no se puede avanzar.

Señor Herrera—Es un criterio curioso el del señor diputado. ¿Es tan oficialista el señor diputado Alburquerque?...

Señor Alburquerque—Es verdad; pero no es porque sea oficialista, sino porque soy amante de que esta ley siga adelante y no resulte que por una cuestión de forma se pierdan sesiones y sesiones.

Señor Presidente—Están fuera del debate los señores diputados.

Señor Herrera—Es que yo rechazo la suposición de que pueda haber por mi parte el menor propósito de objetar esta ley. Lo que deseo, con toda sinceridad, es hacerla lo más perfecta posible, pues aquí no puede haber política, porque entre la aguja y el partido hay mucha distancia, aunque una pincha y el otro... pincha y... corta, muchas veces, también.

Me parece que el doctor Alburquerque no tiene derecho—aunque quiera tanto al Poder Ejecutivo—de hacer suposiciones

tan temerarias. Hablaré, si es necesario, treinta días, aunque al señor diputado Alburquerque no le guste y, por lo mismo, voto, ahora, en contra de la prórroga de sesión que propone!...

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Miranda (don César) — Deseo simplemente informar al doctor de Herrera de que no tiene objeto que esta parte del artículo vuelva á Comisión, porque la Comisión de Códigos—de la que forma parte un eminente jurisconsulto, el doctor Terra...

Señor Terra (don Duvimioso)—Muchas gracias.

Señor Miranda (don César)—... tomó en cuenta el punto que estamos discutiendo.

De modo que no ha sido ninguna sorpresa para nosotros la objeción formulada por el doctor Herrera, que conocíamos perfectamente; el asunto ha sido debatido, dilucidado con toda amplitud en la Comisión de Códigos. Luego, sería innocuo que volviera á Comisión, porque ésta no tendría nada que enmendar y devolvería el artículo en la misma forma que ha venido. Creo interpretar con estas palabras la opinión de mis compañeros.

Señor Herrera — Bueno, señor Presidente, no quiero aparecer obstinado, aunque mantengo mi criterio personal, pues creo que el cuerpo de esta ley no consulta para nada la industria manual en los hogares. Creo que ella refiere á cosa muy distinta.

Lo comprobaremos más adelante. Emplazo á mis colegas para cuando lleguemos á discutir las penalidades que se establecen para quienes no guarden severamente el bien recibido en prenda.

Señor Alburquerque — Se podría modificar eso después.

Señor Herrera — La Comisión informante dice, por ejemplo, — y lo ha puesto en negrita, — que "la ley impone penas severas al deudor que abandona las cosas afectadas, que disponga de ellas, ó que simplemente las traslade á otro Departamento sin noticias del acreedor". Y bien, señor Presidente: es un absurdo suponer que si mañana la mujer de un obrero de Montevideo se traslada á trabajar á Las Piedras va á ser perseguida por la justicia porque se llevó la máquina! No puede ser así.

Me parece que la Comisión se precipita mucho y se equivoca en esto!...

Señor Miranda (don César) — No se precipita: está en un error.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de la prenda rural y de útiles de trabajo en nombre del acreedor, sus deberes y responsabilidades civiles se regirán por las disposiciones del título XIII de la parte 2.a del libro 4.o del Código Civil, sin perjuicio de lo que disponen los artículos de la presente ley."

En discusión.

Señor Alburquerque—Donde dice: Título XIII, es XIV. Es un error de imprenta.

Señor Herrera—Encuentro, señor Presidente, que la colocación de este artículo no es la debida. Antes de hablar de la condición del deudor, me parece que sería procedente definir lo que es prenda. Así es que haría indicación en el sentido de que el artículo 3.o se colocara como 2.o.

Primero definir lo que es prenda y después estudiar la condición del deudor.

Señor Alburquerque — La prenda está definida por el Código Civil.

Señor Ministro—La parte fundamental es la de establecer cuál es la modificación que se introduce el Código Civil. El artículo fundamental de la ley es este artículo 2.o: que el deudor conserva la cosa dada en prenda.

Señor Herrera—Lo primero sería decir que es prenda.

Señor Ministro—La disposición fundamental, la que modifica el Código Civil en su esencia, es este artículo 2.o: el deudor conserva la prenda; el Código Civil prohibe que la conserve.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 15 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " ó "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de lanchas automóviles al servicio de la División del Resguardo de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 22 del presente mes á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección General.

1494-v.mz.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIRGEN DEL CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3430



Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PAISANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1492-v.mz.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 23 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — La Dirección.

1487-v.mz.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 119, y doña **Adelina Criveiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Wáshington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1576-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Schwab**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña **Margarita María Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.mz.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alcabur**, de 52 años de edad, de estado viudo, de Feliciana Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1718, y doña **Alejandra Machado**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1578-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Séptimo Volterra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1511, y doña **María Magdalena Brera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio 1511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1579-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María Carmen Pérez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.mz.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Glison**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Bélgica s|n., y doña **Catalina Codevila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1581-v.mz.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Couse Ramallo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en Marín (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña **Tomasa Vera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerteventura, Islas Canarias, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1582-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvo,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1758, y doña **María Mercedes Bayá,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1758.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1583-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laguarda,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1765, y doña **Julia Rivas,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1584-v.mz.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galardo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 15, y doña **Clorinda Trecca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casciani,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gadea número 3, y doña **Catalina Gioconda Galbisso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Kohinckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González. 1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza. 1490-v.ab.4.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de sus respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de dos mil cascos de invierno destinados á las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á la 18.

Las propuestas serán presentadas en esta Fiscalía é Inspección General el día 21 del corriente Marzo á las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, previniéndose que se dará por válido el acto de la licitación con el número de proponentes que concurran á este llamado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1403-v.mz.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, timbres y teléfonos en el Hospital de Ginecología.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el sábado 25 del corriente á las 15. —Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General. 1410-v.mz.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3423

Con fecha 2 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTICUARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 61.a y 72.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1419-v.mz.22.

ACTA N.o 3415

Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE BAUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1378-v.mz.16.

ACTA N.o 3418



Con fecha 23 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Costa Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL VERDADERO CABEZON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1370-v.mz.15.

ACTA N.o 3424



Con fecha 3 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. C. Meadows Mil Company, de North Wilkesboro, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEADOUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.— Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.mz.25.

ACTA N.o 3429



Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARRACA SUSENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3414

Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 6 á 9, clases 1.a á 15.a, 18.a á 26.a, 29.a, 30.a, 31.a, 34.a, 36.a, 44.a á 52.a, 54.a á 59.a y 61.a á 79.a, á excepción de cognac de la clase 58.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1373-v.mz.15.

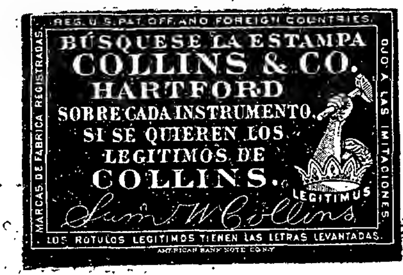
ACTA N.o 3425

Con fecha 4 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Roperwork Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación:

"BIRKMYRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1432-v.mz.24.

ACTA N.o 3422



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1427-v.mz.23.

ACTA N.o 3417



Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktieselskabet Aalborg Potland Cement Fabrik, de Aalborg (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"AALBORG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1385-v.mz.18.

ACTA N.o 3420

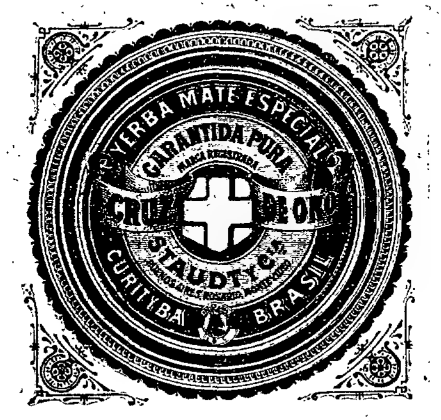


Con fecha 26 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"TIDE WATER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1386-v.mz.18.

ACTA N.o 3421



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staud y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA CRUZ DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1413-v.mz.21.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3426



Con fecha 8 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco A. Matto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a á 28.a, 29.a (á excepción de yeso), 30.a, 31.a, 35.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1446-v.mz.25.

ACTA N.o 3428

BROMO-SELTZER

Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BROMO SELTZER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1466-v.mz.28.

ACTA N.o 3416

Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1382-v.maz.17.

ACTA N.o 3419

Con fecha 25 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1400-v.mz.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Esta Administración hace saber al público que para el 15 del corriente se hallará pronto el tomo del "Registro Nacional de Leyes"

correspondiente al año 1915, tanto á la rústica como á media pasta.

Precio á la rústica .... $ 2.00
» » **media pasta** .... » 3.00

La Administración.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la "Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente". — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Se hace saber al público que la apertura de las propuestas para la construcción de las obras complementarias de la carretera de Mosquitos á Solís, que debía efectuarse el día 11 de Marzo corriente á las 10, tendrá lugar el mismo día á las 15. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1409-v.mz.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la venta en las Cantinas Militares: 3.600 camisas blancas, 14.400 camisas de color, 3.600 camisas de punto con cuello, 21.600 camisetas de algodón, 76.000 pares calcetines negros de algodón, 3.000 pares calcetines rojos de algodón, 21.600 pares calcetines blancos de algodón, 7.200 calzoncillos blancos, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 2.000 pañuelos de algodón de color, 1.080 docenas pares puños, 1.000 docenas servilletas blancas de algodón, 1.000 docenas tohallas de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 24 del corriente á las 15 en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—M. M. Sánchez, Secretario General. 1475-v.mz.24.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 25 copiadores de 500 hojas, 25 ídem de 1.000 ídem, 200 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem 232 Travers, 200 libros en blanco número 35, dos manos, 50 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Lecnardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem Indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches, 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de la 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

1476-v.mz.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.500 kilos vaselina para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1460-v.mz.21.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.000 cinchas de piola.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1461-v.mz.20.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 276.000 atados de alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1450-v.mz.15.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, carnicería, panadería, fidelería, carbón, aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 del corriente: para los artículos de almacén, á las 10; vinos, 10 y 15; carnicería, 10 y 30; panadería, 10 y 45; fidelería, 11; carbón, 11 y 15; aves y huevos, 11 y 30; en cuyo día y horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que á su juicio fueren más convenientes ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1418-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Febrero ppdo., los duplicados de los planos para edificar, etc., á que se refiere el artículo 3.o de la ley de Construcciones del año 1885, deberán presentarse en tela transparente.

Esta disposición entrará en vigencia el día 15 del corriente. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — La Dirección. 1439-v.mz.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bastillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que, toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de

rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.
1393-v.mz.27.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado del trozo de la calle 8 de Octubre, comprendido entre Cerrito y Monte Caseros y para la construcción de adoquinado del trozo de la calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911. Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 del corriente á las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Marzo 9 de 1916.—Florencio E. Moreno. —G. S. Francesch, Secretario.
1471-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario.
1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Gabriel**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beirú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña **Piedad Piriz Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Wáshington número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1567-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo A. Davidson**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **María Delia Giuffra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1549-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilar Borda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Nicolasa Esperanza Vernazza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1550-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Luzarreta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Matilde Goycolea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1551-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente San Martín**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1318, y doña **Emilia Farnessi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1552-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrade**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña **Manuela Smoris**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1553-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferretjans**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña **Elvira Bazzurro Zanetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1554-v. mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barral**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319, y doña **Josefa Pereyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1525-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cricolano Suich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1133, y doña **Adelaida Wilson**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1559-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Barry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacionalizado argentino, nacido en Radom (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Senta Wright**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1533-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alegre José Sasson**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad egipcio, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Convención número 1256, y doña **Emilia Miles**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Convención número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1526-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvete**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1301, y doña **Encarnación Calvete**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1555-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elio Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1229, y doña **Sara Taboas**, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1556-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín de la Torre**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paraguay número 1187, y doña **Irene Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Paraguay número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1521-v.mz.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña **Angela Guaglianone**, de 40 años de edad, de estado viuda de Juan Grasso, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1569-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña **María Sara Pereyra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1570-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ormaechea**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1238, y doña **Clorinda Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1560-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Julio Maggiolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1369, y doña **Delia Campos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1557-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio José Caggiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1397, y doña **Serafina Rosamiglia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1527-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Señaris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1717, y doña **María Varela**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña **Jesusa Rama**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1535-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1479, y doña **Carmen Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1536-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sanestevan**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1526, y doña **María Laria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Uruguay número 1526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1537-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Noya**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña **Manuela Linares**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1538-v.mz.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pedro Escuder**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 858, y doña **Celia Sanguinetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1571-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rudiño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2202, y doña **María Benita Rabuñal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1572-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1435, y doña **María Enriqueta Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1573-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ibargoyen**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Pelanco (5.a sección de Minas), y doña **Victoriana Erasun**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colombia número 1240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1561-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1414, y doña **Petra Iturzaeta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Lima número 1412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1562-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Otero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Palmira número .., y doña **Angela Coldecino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1528-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Martínez Domínguez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hocquart número .., y doña **Manuela Camino Campos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1529-v.mz.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Durazno, domiciliado en Malvín, y doña **María Marta Quintana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1539-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Tucci**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña **Mercedes Paredes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1540-v.mz.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Massolo**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1471, y doña **Josefa García**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1574-v.mz.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pacheco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 89ba n|v., y doña **Felipa Nazábal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 326 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1575-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Stirling**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Departamento de Río Negro, y doña **Dora Matilde Cash**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lucas Obes número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1541-v.mz.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Matheson**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2230, y doña **Paulina Faraone**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1568-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo Zolessi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Canelones número 2127, y doña **Nelli Berettini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1563-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Aguiar Carta**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540 (8.a sección), y doña **Orfilia Carneiro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Roberto Melgar Diana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1707 (7.a sección), y doña **María Elena Raggio Etchegaray**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Serafín Tarchini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ticino, domiciliado en la calle Cebollatí número 1964, y doña **Ida Sabbatini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Urbino, domiciliada en la calle Cebollatí número 1972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1544-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Azarola Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios número 118a, y doña **Alicia Felicia Pérez Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1545-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Piffaretti**, de 41 años de edad, de estado viudo de Elvira Gimbernata, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1038, y doña **Jorgelina Angela Guichón**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Anselmo Rubio Sanpere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1005, y doña **María Angélica Percovich Bosch**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1523-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Valdez, García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 66 (Pocitos, 18.a sección), y doña **María Isabel Greco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1524-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Nicolás Rosso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1318, y doña **Emilia Josefina Bauzer**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1564-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1772, y doña **Felipa Ituarte**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Suárez Peña**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña **Antonia Olivares Peña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 32 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1530-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Livio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2042, y doña **Rosa Amanda Villaverde**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1531-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Nidegger**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia Suiza el día 19 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2220, y doña **Alejandrina Benites**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el día 26 de Febrero de 1891, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1546-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Cabaleiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 28 de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1974, y doña **María Souto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1974.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1547-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Bercalta el día 6 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2326, y doña **Beatriz Augusta Bas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliada en la calle Cufré número 2327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1548-v.mz.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Aunzo**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida al Cerro número 244, y doña **Dominga Lemper**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Cárlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1565-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pascual**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2392, y doña **Nidia Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Hornos número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1566-v.mz.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Friedrich Robers Froessdorf**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Sayago, y doña **Bezzie Elisabeth Smallman**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1532-v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Francisco Pintos para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el sargento 1.o de la comisaría rural 1.a (Chacras de Melo), acompañado del G. C. de la misma Vesáreo F. Rodríguez, en circunstancias que conducía un carro cargado de paja en el que ocultaba una partida de tabaco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero de 1916. — Domingo E. González. Actuario. 1354-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Víctor Meira para la reunión que tendrá lugar el 5 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 21 del mes en curso inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1424-v.mz.23.

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Juan Alvarez y Pedro C. Martínez para una reunión que tendrá lugar el 20 de Marzo entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 7 de Marzo

próximo venidero pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
1344-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Godoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público.
1355-v.mz.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público.
1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes, quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1485-v.ab.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil veintinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa.

La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Febrero 23 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1479-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Paí.
1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas

por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 3 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía.
1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari.
1484-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo.
1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza.
1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio.
1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o), se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora.
1463-v.mz.31.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto", sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo.
1465-v.mz.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres.
1462-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo), la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone.
1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.— Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni.
1456-v.mz.30.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella.
1458-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani.
1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé.
1449-v.mz.29.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez
1442-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1916.—Manuel Dobal.
1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda.
1477-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Mareneo.
1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone.
1437-v.mz.28.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Santurio y Mario Liscano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Inglaterra entre Paraguay y Brasil. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la calle Chile número 244. —Villa del Cerro, Marzo 3 de 1916. — C. Copano.
1426-v.mz.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Corti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 3 de 1916. — José Balsa.
1430-v.mz.24.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Manuel Díaz, ha contratado con don Francisco Frattini en venderle á éste el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería y anexos, denominado "Mercadito Progreso", tiene establecido en la calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó tengan interés en ello se presenten con los justificativos del caso á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Marzo 2 de 1916.—Manuel Díaz. —Francisco Frattini.
1423-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Cía., de acuerdo con lo establecido en el contrato de sociedad, quedando el socio don Francisco Marexiano separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social de Marexiano y Cía., y todo su activo y pasivo queda de pertenencia de los demás socios don José Ramasso, don Leopoldo de León, don Antonio Marexiano y la sucesión de don Aurelio Ciocca. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Marexiano y Cía.
1425-v.mz.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eloy García mi casa de comercio denominada "La Brisa", situada en la calle 18 de Julio número 591 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — José Baccino. 1421-v.mz.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela. 1441-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón de Taibo y Allo giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo.
1434-v.mz.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán.
1433-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he asociado á mis dos casas de negocio sitas en la Avenida 18 de Julio número 1474 y calle San José número 833, respectivamente, al señor don Francisco A. Garbarino, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de las mismas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Angel Borio. — Francisco A. Garbarino.
1428-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con asiento en las calles Blandengues número 1751, esquina Guaviyú, giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y sus anexos con la razón social de Fernández Mas y Borda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio farmacéutico Fernández Mas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan J. Fernández Mas. — Martín P. Borda y Cassinelli. 1420-v.mz.23.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Melitón Rodríguez y Manuel García Pico, que constituirán la razón social Rodríguez y García Pico, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa esquina números 1299 de la calle San José y 1301 de la de Yaguarón, de esta ciudad, designando esa casa para las reclamaciones que correspondan, y quedando á mi cargo el pasivo y á mi favor las cuentas á cobrar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Manuel Valverde Orueta.
1412-v.mz.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Dávila mi casa de negocio en el ramo de café y bar denominado "Eúskaro" que tengo establecida en la calle Piedras número 349, esquina Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan Cernuschi. 1415-v.mz.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Y. Arruti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Rosendo Pico.
1406-v.mz.21.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piano y Bautista Tiraboschi mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), paraje Carpinterías de Panta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Carpinterías de Panta, Febrero 29 de 1916. — Pedro Olhagaray.
1404-v.mz.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Alejandro Debenedetti las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle 21 de Septiembre números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Juan Eerrutti — Luis Chersso. 1401-v.mz.21.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Eduardo Montero las existencias, útiles y demás enseres del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rocha número 2763, denominado panadería "La Estrellita". Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de 30 días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — A ruego de Clemente Cortazzo: Nicolás Salvo. 1402-v.mz.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Ramón H. López las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa comercial para saldarles sus créditos. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 29 de 1916.— José Pérez Montero. 1399-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Uthurburu y Rodda, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Domicilio: "La Republicana", fábrica de licores. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Basilio Uthurburu. — Juan Rodda. 1394-v.mz.21.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez.
1473-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber: Que he prometido vender al señor Juan J. Almandós el almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 850, esquina Andes, según compromiso otorgado por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, con estudio en la calle Uruguay número 937, donde ruego que todos los que tengan créditos ó reclamos, se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 27 de 1916. — Víctor Fernández. — Juan J. Almandós. — (Municipio 1438). 1389-v.mz.20.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (solón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo. 1387-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Noé y Raúl Arriaga la parte que me corresponde en la sociedad Perera Hermanos y Arriaga, que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Febrero 26 de 1916. —Rubén Perera. 1396-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender á don José María Suárez mi casa de comercio que gira en la ciudad de Treinta y Tres en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, quedando los créditos activos y pasivos de cargo del suscripto. En consecuencia, mis acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á contar de la primera publicación de este aviso. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1916. —Evaristo Zabala. 1395-v.mz.21.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José E. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término fijado por la precitada disposición legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — José María Blanco. 1383-v.maz.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Estanislao Valdés las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas número 1049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — Villamil Hnos.
1377-v.mz.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de zapatería, la que giraba bajo la firma de Domingo Bimonte y Cía., establecida en esta plaza con casa principal en la calle 18 de Julio número 1538, denominada "Bella Uruguaya", y una sucursal en la calle Constituyente número 1607, y participamos á nuestros acreedores que deben pasar á arreglar sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Domingo Bimonte y Cía. 1331-v.mz.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertori Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal O. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

1447-pte.1016. — V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13....	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 28...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Centurión	M.	20 Sepbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Sólito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muños)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 28...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirá	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.*

1478-pte.625.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido á los señores Rostom Hnos. la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba bajo la razón de Florentino Molinelli en Tres Arboles, 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Se hace esta publicación para que los que sean acreedores ó se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo de 30 días, á contar de esta fecha, con los justificativos correspondientes para que les sean satisfechos, previniéndose que la casa en venta no tendrá ninguna obligación para con los que no se presenten dentro del plazo indicado. — Tres Arboles, Febrero 23 de 1916. — Juan L. Molinelli.

1388-v.mz.20.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández.

1452-v.mz.30.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Baridón é hijo, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del señor Juan Pedro Baridón. —Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Carlos M.a Silva, Escribano Público.

1407-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues - 1474-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestra clientela y al público en general que hemos prometido vender á don Sandalio Zárate y á don José María López la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en el Paso del Correntino, en este Departamento.— Mercedes Febrero 17 de 1916. — Por la sucesión de don Fernando Zárate: Julián Zárate.

1364-v.mz.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco A. Albani el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Salto, calle 19 de Abril número 1101. —. Salto, Febrero 15 de 1916. — Juan Izquierdo. 1422-v.mz.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Luis Ruy Echeverrito, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Solís, 2.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ropería, ferretería y bazar con la firma de Romanos y Juri, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor don José Romanos, quien continuará al frente del referido comercio. — Solís, Febrero 1.o de 1916. —José Romanos. — Moisés Juri.

1376-v.mz.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Carlos Vázquez y Lucio Bastos mi casa de comercio denominada "Bar Sportman", que gira en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. — Mercedes, Febrero 4 de 1916. — Juan Guiray. 1379-v.maz.17.